

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN CONTINUA DE LA LIQUIDACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE RENOVABLES COGENERACIÓN Y RESIDUOS FACTURACIÓN EN NOMBRE DE TERCEROS Y GARANTÍAS DE ORIGEN Y ETIQUETADO (EXP. 180013)

En Madrid, a 1 3 SEP 2018

#### **REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:** D. José María Marín Quemada, Presidente de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (Real Decreto 673/2013, de 9 de septiembre, BOE 10/09/13), en adelante CNMC, con N.I.F. nº Q2802141H, y de acuerdo con la competencia en materia de contratación que a ese órgano le atribuye el artículo 32 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, en adelante el órgano de contratación.

**DE OTRA PARTE**, D Juan Manuel Rebollo Feria, mayor de edad, con D.N.I. nº 29754577Y, actuando en calidad de representante de la empresa VECTOR SOFTWARE FACTORY, S.L., con N.I.F. B83209015 y domicilio social en Pozuelo de Alarcón (28224 Madrid), Camino Cerro de los Gamos nº 1, Edificio 6, 1ª planta, Centro Empresarial Los Gamos, según escritura de apoderamiento otorgada ante Notario de Madrid. D. José Luis Ruiz Abad, el día 23 de enero de 2013, anotada bajo el número de su protocolo 92, en adelante el contratista.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para formalizar el presente contrato de servicios.

#### **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**Primero.** – Mediante Acuerdo de fecha 19 de febrero de 2018 (modificado el 5 de marzo de 2018), el órgano de contratación, acordó iniciar el expediente administrativo para la contratación de los servicios para la gestión continua de la liquidación de la producción de energía eléctrica a partir de renovables cogeneración y residuos facturación en nombre de terceros y garantías de origen y etiquetado.

**Segundo. -** La Asesoría Jurídica de la CNMC, con fecha de 23 de febrero 2018, informó el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**Tercero.** - Con fecha de 5 de marzo 2018, tiene lugar la aprobación del gasto por un importe de 2.807.200,00 € (I.V.A. incluido).

**Cuarto.** - La adjudicación del contrato se acordó con fecha 1 de agosto de 2018, a favor de la empresa VECTOR SOFTWARE FACTORY, S.L., con NIF B83209015, por un importe de **1.778.196,97 €**, IVA excluido, suponiendo el IVA la cantidad de **373.421,34 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 27.492M.227.06 del Presupuesto de Gastos de la CNMC con la siguiente distribución de anualidades:



X.



AÑO	PRESUPUESTO BASE	21% IVA	PRESUPUESTO TOTAL
2018	74.091,54 €	15.559,22 €	89.650,76 €
2019	889.098,44 €	186.710,67 €	1.075.809,11 €
2020	815.006,90 €	171.151,45 €	986.158,35 €
TOTAL	1.778.196,87 €	373.421,34 €	2.151.618,21 €

# CLÁUSULAS DEL CONTRATO

# Primera. - Objeto

El presente contrato tiene por objeto servicios para la gestión continua de la liquidación de la producción de energía eléctrica a partir de renovables cogeneración y residuos facturación en nombre de terceros y garantías de origen y etiquetado.

El contratista, se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, documentos de carácter contractual, y en las condiciones contenidas en su oferta.

El contratista muestra su conformidad y aceptación, en este acto, con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

# Segunda. - Precio

El precio de este contrato es de UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.778.196, 87 €), siendo el importe del IVA a repercutir el de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (373.421,34 €), por lo que el importe total asciende a DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (2.151.618, 21 €)

El pago se realizará contra presentación de factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable del contrato designado por la CNMC, con periodicidad mensual, a partir del momento que comience la fase ordinaria, esto es, la explotación operativa derivada de la gestión de todos los aspectos contenidos en el alcance de las prestaciones señaladas en el objeto. No procederá facturación alguna durante la fase preliminar del contrato, toda vez que, de acuerdo con lo señalado en el apartado 4.1 del Cuadro de características del Pliego de cláusulas administrativas, la ejecución de dicha fase no supondrá coste para la CNMC.

En el presente contrato no procede la revisión de precios, según lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

# Tercera. - Duración

El plazo de duración del contrato será de 26 (VEINTISÉIS) meses, según se señala a continuación:





- a) **Fase preliminar** (comprensiva de las labores de transferencia con la migración de los datos y la formación del personal que participe en la ejecución del contrato): Se iniciará en la fecha de firma del presente contrato y finalizará el 29 de octubre de 2018.
- b) **Fase ordinaria**: Durará 24 meses, cuyo cómputo se iniciará el 30 de octubre de 2018 y finalizará el 29 de octubre de 2020.

Durante todo su periodo de vigencia, la ejecución del contrato deberá ajustarse en cuanto a sus condiciones de recepción, entrega o admisión de prestaciones a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De acuerdo con lo señalado en el pliego de cláusulas administrativas particulares en el presente contrato **sí** se admite prórroga, en relación con la ejecución ordinaria, por un plazo máximo de 24 meses.

# Cuarta. - Plazo de garantía

Según dispone el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se establece un periodo de garantía de 6 (SEIS) meses, a contar desde la fecha de realización del acto de recepción o conformidad del contrato durante el cual, la CNMC podrá solicitar al adjudicatario la realización de cualesquiera subsanaciones o correcciones que resultaran necesarias para ajustar el contenido de la prestación realizada a lo especificado en el contrato, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en el resto de documentación integrante del contrato.

Las prestaciones realizadas dentro del periodo de garantía se entenderán incluidas dentro del importe del contrato, sin que pueda exigir el adjudicatario el pago o abono de suma o cantidad alguna en concepto de contraprestación económica.

#### Quinta. - Garantía definitiva

Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor del órgano de contratación una garantía definitiva por importe de 88.909,84 € tal y como se acredita mediante el resguardo de garantía emitido por la Caja General de Depósitos, con nº de justificante 2018 00373 0004457 0.

**Sexta.-** Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la entrega o prestación del servicio, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, en su caso, en el Pliego de Cláusulas Administrativas. Asimismo, en el cumplimiento defectuoso de la prestación o en el supuesto de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, se estará a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura. En todo caso, la garantía responderá a su efectividad. El pago de las penalidades no incluye la indemnización a que pudiera tener derecho la CNMC por daños y perjuicios. En cuanto a las demás causas de resolución se estará a lo previsto en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a las previstas expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**Séptima.-** La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad será la establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Octava.-** Las obligaciones de las partes respecto a la protección de datos de carácter personal serán las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A.



**Novena.-** El adjudicatario se somete expresamente al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a su normativa de desarrollo, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio mencionado.

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

José Marin Quemada

Fdo.: D

POR EL CONTRATISTA

CIF B-83209015

Fdo.: D Juan Manuel Rebollo Feria

El presente modelo tipo de contrato de servicios fue informado favorablemente por la Asesoría Jurídica con fecha 29 de julio de 2016 y aprobado mediante Resolución del Presidente de la CNMC de fecha 1 de septiembre de 2016.



# CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Nº DE EXPEDIENTE: 180013

CONTRATO	CHIETO	A DECLU	ACTÓNI	ADMONITZADA.
CONTRATO	SUJETU	A KEGUL	ACIUN	ARMONIZADA:

sí 🖂

NO  $\square$ 

# 1. DEFINICIÓN DEL OBJETO, CODIFICACION Y NECESIDADES A SATISFACER.

#### 1.1.-OBJETO DEL CONTRATO:

Prestación del servicio de gestión continua para el desarrollo de las funciones encomendadas a la CNMC en la normativa de generación eléctrica con tecnología renovable, cogeneración y residuos, consistente en la provisión de los siguientes servicios:

- Gestión continua del sistema de liquidación de retribución a la generación eléctrica con tecnologías renovable, cogeneración y residuos.
- Expedición y gestión de la facturación en nombre de terceros relacionada con la función de la liquidación anterior, incluyendo la gestión de cesiones de crédito, pignoraciones y embargos.
- Gestión continua del sistema de garantía de origen y etiquetado de la electricidad.

De acuerdo con lo indicado en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), el contrato se cataloga como de SERVICIOS.

Los servicios objeto de la presente contratación se encuadran en la categoría 7 "Servicios de informática y servicios conexos" de las incluidas en el Anexo II del citado TRLCSP.

LU	ı	ES	ä

☐ SI; ⊠ NO número:.....

1.2.- CLASIFICACIÓN CPA: 84250

Código CPV: 72253200-5 - "Servicios de apoyo a Sistemas".

#### 1.3.-NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER:

Desarrollar la función de seguimiento, determinación, facturación en nombre de terceros y pago, correspondientes a la retribución a la generación eléctrica con tecnologías renovables, cogeneración y residuos y por otro lado, las funciones relacionadas con el sistema de garantía de origen y etiquetado de la electricidad.





# 2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO.

## 2.1 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Presidente CNMC (Art. 32 Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC)

## 2.2 RESPONSABLE DEL CONTRATO

Subdirección de Energía Eléctrica de la Dirección de Energía de la Comisión Nacional de los Mercados la Competencia.

Con respecto al seguimiento, control, deber de información, y dirección del proyecto, además de lo dispuesto en el pliego de cláusulas adminsitrativas particulares, se tendrá en cuenta lo indicado en la prescripción 7 del pliego de prescripciones técnicas.

# 3. PRESUPUESTO, ANUALIDADES Y APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

# 3.1.- PRESUPUESTO

PRESUPUESTO (IVA Excluido): 2.320.000 €

IMPORTE DEL IVA: 487.200 €

PRESUPUESTO (IVA Incluido): 2.807.200 €

#### 3.2.- ANUALIDADES

Anualidad 1: Año 2018: 116.966,67 €, impuestos indirectos incluidos
 Anualidad 2: Año 2019: 1.403.600,04 €, impuestos indirectos incluidos
 Anualidad 3: Año 2020: 1.286.633.29 € impuestos indirectos incluidos

Anualidad 3: Año 2020 : 1.286.633,29 €, impuestos indirectos incluidos

## 3.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 4.640.000 €

Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 2.320.000 €

- Posible prórroga de 24 meses: 2.320.000 €

## 3.4. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria: 227.06 - Estudios y trabajos técnicos

#### 3.5. TRAMITACION ANTICIPADA DEL EXPEDIENTE DE GASTO

□ SI ⊠ NO





3.6. FORMULACIÓN DEL PRECIO	
☐ Precios unitarios	
El contrato comprenderá dos fases: una menos dos meses, y su desempeño no s	preliminar y otra ordinaria. La fase preliminar durará al upondrá coste para la CNMC.
Otra modalidad:	
(artículos 87.2 y 302 del TRLCSP)	
4PLAZOS DE DURACIÓN Y PRÓRROG	GA DEL CONTRATO.
4.1 PLAZO DE DURACIÓN: 26 meses	s
Durante esta fase se preparará la transfe personal que participe en la ejecución de empresa que gestione el sistema a quien r	eses, y su desempeño no supondrá coste para la CNMC erencia con la migración de los datos y la formación de el contrato, cubriendo con ello el traspaso de la actua
4.2 EXIGENCIA DE PLAZOS PARCIAL	ES:
⊠ NO	
□ sí	
4.3. PRÓRROGA DEL CONTRATO	
NO PREVISTA	
⊠ Está PREVISTA su posibilidad con uı ⁄ 303.1 del TRLCSP	n PLAZO MÁXIMO: 24 MESES conforme a los art. 23
. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE	
The state of the s	
	☐ Urgente (Art. 112.b), TRLCSP



7. IMPORTE MÁXIMO

importe máximo: 2.000 €

**ADJUDICATARIO** 



6. GARANTÍAS
1. PROVISIONAL (Art. 103.2 TRLCSP):
⊠ No se exige.
$\square$ Sí se exige (hasta el 3% del presupuesto base de licitación, impuestos indirectos excluidos): $\mathbb{C}$ .
Justificación:
2 <u>. DEFINITIVA</u> (Art. 95.1 TRLCSP)
☐ No se exige. Justificación:
⊠ Sí se exige:
☑ el 5% del importe de adjudicación, impuestos indirectos excluidos
$\hfill \Box$ el 5% del presupuesto base de licitación (Art. 95.3 TRLCSP), impuestos indirectos excluidos.
Posibilidad de acreditar la garantía definitiva por medios electrónicos: $\Box$ SÍ / $oxed{oxed}$ NO
3. COMPLEMENTARIA (Art. 95.2 TRLCSP): NO PROCEDE
Cuando la adjudicación se realice a favor de un empresario cuya proposición hubiera sido considerada como anormal o desproporcionada, este deberá constituir una <b>garantía complementaria</b> de por ciento (hasta el 5%) del importe de adjudicación del contrato, impuestos indirectos excluidos.
4. CONSTITUCIÓN MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO (Art. 96.2)
□ sí
Forma y condiciones de la retención:
⊠ NO



El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente

PUBLICIDAD

ABONAR

POR

DE LOS GASTOS DE



8. SINGULARIDADES EN LA CELEBRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
8.1 Existencia de fases sucesivas:   SI Número de fases: 2
Fase 1: Ponderación criterios evaluables mediante juicio de valor. Fase 2: Ponderación criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas
Los umbrales mínimos para pasar de la fase 1 a la fase 2 son los señalados en el apartado 8.2 del presente cuadro de características.
Dado que no se contempla la existencia de distintas subfases dentro de la fase de valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor, no resulta de aplicación la presentación de varios sobres 2 a la que se refiere la cláusula 13 del Pliego tipo.
□ NO
8.2. Existencia de umbrales mínimos en la puntuación de fases:
a) <b>NO</b> se establece umbral mínimo
Conforme al artículo 150.4 del TRLCSP, para ser admitidos a la fase de evaluación global, se exigirá que, en los criterios no evaluables mediante fórmulas, los licitadores alcancen el siguiente umbral mínimo de puntuación de <b>24 puntos</b> sobre el máximo de 49 puntos.
8.3. Ofertas referentes a:
☑ TOTALIDAD DEL CONTRATO
□ LOTES:
☐ Un único lote.
☐ Varios lotes.
☐ Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar:,lotes.
En el caso de que se prevea la oferta por lotes en la proposición económica se deberá señalar la oferta individualizada para cada uno de los lotes por los que se licite





9. MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
⊠ En soporte papel
☑ Oferta técnica por soportes electrónicos.
Se presentarán en soporte papel y una copia en soporte electrónico.
Soporte electrónico que se admitirá para la presentación de la oferta técnica:
<ul> <li>□ CD-ROM</li> <li>☑ PEN DRIVE USB.</li> <li>□ OTROS (describir)</li> </ul>
Memoria técnica o estructura normalizada de acuerdo al PPT
⊠ Sí
La proposición relativa a los criterios de valoración evaluables mediante juicio de valor (detallados en el apartado 12 del presente pliego, apartado "oferta técnica – POT") se plasmará en una memoria técnica, que se deberá ajustar al modelo de estructura normalizada de las ofertas contemplado en la prescripción 10 del Pliego de prescripciones técnicas.
□ No

# 10. SOLVENCIA. HABILITACIÓN PROFESIONAL. ADSCRICPIÓN DE MEDIOS. COMPATIBILIDAD

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera, técnica o profesional aportando los documentos exigidos en la los artículos 75 y 78 del TRLCSP, que se especifican en los siguientes subapartados.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios (Art. 63 TRLCSP).

## 10.1. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA.

El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera y técnica (Art. 75 y 78 del TRLCSP), mediante los medios siguientes:

# 10.1.1 SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA (Art 75 del TRLCSP):

- Volumen anual de negocios, referido al mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, que deberá ser al menos igual al presupuesto base de licitación (2.320.000 €)

## Se acreditará por los siguientes medios:

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas





anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

# 10.1.2 SOLVENCIA TECNICA (Art. 78 TRLCSP):

 Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, ejecutados o en ejecución. El importe anual durante el año de mayor ejecución de entre los últimos tres años, no será inferior a 500.000€.

# Se acreditará por los siguientes medios:

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, que incluyan importe, fechas y destinatario, público o privado. (art. 78.1.a TRLCSP)

# 10.1.3 ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA MEDIANTE LA CLASIFICACIÓN (Art. 11.4 RGLCAP):

#### Contrato incluido en el ANEXO II RGLCAP

⊠ sí □ no

Para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP en su redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional podrá, a elección del licitador, ser sustituida por la presentación de una clasificación igual o superior a:

GRUPO: V SUBGRUPO: 5

CATEGORÍA: 4 equivalente a la categoría D, conforme a la disposición transitoria tercera del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas





10.1.4 EXENCIÓN DE LOS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA Y PROFESIONAL PARA LOS CONTRATOS CUYO VALOR ESTIMADO NO EXCEDA DE 35.000,00 EUROS
No procede
☐ Procede
10.2 JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (ART. 81 TRLCSP).
No procede
☐ Procede
Se acreditará por los siguientes medios:
10.3 ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD (ART. 80 TRLCSP).
☐ No procede
⊠ Procede
Se acreditará por los siguientes medios:
• Certificado ISO 20.000 o equivalente, de gestión de servicios de tecnologías de la Información.
• Certificado ISO 27.001 o equivalente, de gestión de la seguridad de la información
10.4 HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (ART. 54.2 DEL TRLCSP
⊠ Ninguna en especial.
☐ La siguiente habilitación:
10.5 COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS
El licitador deberá comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales siguientes y los medios personales cuyos perfiles profesionales se señalan a continuación (Artículo 64. 2 del TRLCSP): NO PROCEDE  Los medios materiales y humanos mínimos exigidos para la ejecución del contrato ya se indican er
las prescripciones 4 y E del RPT





## 10.6 REGLAS DE COMPATIBILIDAD ESPECIALES.

Se establece un régimen de incompatibilidades, en el que la empresa licitadora/contratista, o cualquier empresa que pertenezca al grupo en el que se encuentre integrado el licitador/contratista, no podrá:

- Ser titular de instalaciones de generación de electricidad con tecnologías renovable, cogeneración o residuos.
- Ejercer funciones de operador o gestor de cualquier tipo de plantas de generación de electricidad con tecnologías renovable, cogeneración o residuos.
- Ejercer la función de representante en el mercado eléctrico, según se define esta función en el artículo 6.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Realizar funciones de asesoría o consultoría de empresas titulares, operadores o gestores de instalaciones de generación con tecnologías renovable, cogeneración o residuos.

Como consecuencia.

11 OFFRTAS VARIANTES

**☒** Varios criterios

- No podrán participar en el procedimiento de licitación quienes se encuentren en las situaciones citadas.
- Este apartado tendrá la consideración de carácter esencial, por lo que su incumplimiento durante la ejecución del contrato dará lugar al a resolución del mismo.

A estos efectos, los licitadores deberán incorporar, en el SOBRE 1, declaración responsable de no estar incursos en situación de incompatibilidad de acuerdo al modelo establecido en el Anexo IX del pliego de cláusulas administrativas.

e admiten variantes en relaci	ón con:		
OS DE VALORACIÓN DE OFER	TAS		
	IOS DE VALORACIÓN DE OFER	IOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS	

CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS (OFERTA TÉCNICA) (POT)

Se puntuará con un máximo de 49 puntos. Para ello se aplicarán los criterios y subcriterios con las puntuaciones máximas siguientes:

Se valorarán los siguientes aspectos vinculados a la arquitectura y metodología de enfoque de tareas:





Criterio 1: Planificación multidisciplinar del equipo designado al	
proyecto y empleo de medios materiales, para la realización	
completa y en plazo de los principales hitos de la liquidación,	
facturación en nombre de terceros y trámites de garantías de origen	
y etiquetado.	Hasta 10 puntos
Criterio 2: Diseño funcional de las nuevas prestaciones que se	
requieren en los sistemas informáticos y se especifican en los puntos	
3.1 y 3.2 del PPT.	Hasta 3 puntos
Crieterio 3: Organización del equipo informático para la realización	
en plazo de los principales hitos de la liquidación, facturación en	10 - 0.3 0 10 1
nombre de terceros y trámites de garantías de origen y etiquetado.	Hasta 3 puntos
Crieterio 4: Procedimiento para adaptaciones de la aplicación a	
modificaciones normativas. Análisis de requerimiento, plan de	
acción, adaptación software, pruebas, comunicación y puesta en	
marcha.	Hasta 4 puntos
Criterio 5: Procedimiento para el intercambio de información	
eficiente y segura entre el sistema de liquidaciones y el sistema de	
gestión de factura electrónica.	Hasta 2 puntos
Criterio 6: Procedimiento de gestión del centro de respaldo en las	
instalaciones de la CNMC.	Hasta 3 puntos
Criterio 7: Organización de la oficina para la atención a los	
usuarios. Gestión de altas, modificaciones, gestión de cesiones,	
pignoraciones y embargos y reclamaciones a las liquidaciones	Hasta 4 puntos
Criterio 8: Arquitectura física de la solución informática	
<ul> <li>Servidores propuestos (1 punto)</li> </ul>	
<ul> <li>Almacenamiento (1 punto)</li> </ul>	
<ul> <li>Líneas de comunicaciones e interconexión LAN (1 punto)</li> </ul>	
<ul> <li>Líneas de comunicaciones e interconexión WAN (1punto)</li> </ul>	Hasta 4 puntos
Criterio 9: Soluciones de interconexión entre el CPD del	
Adjudicatario y el CPD de la CNMC, y la arquitectura de sistemas	
propuesta.	Hasta 2 puntos
Criterio 10: Plataforma de facturación electrónica: funcionalidades,	
capacidad de acceso y seguridad.	Hasta 5 puntos
Criterio 11: Planificación de la transición del sistema SICILIA a las	
instalaciones provistas por la CNCMC.	Hasta 5 puntos
Criterio 12: Procedimiento para la actualización de los	
componentes de la arquitectura tecnológica del actual sistema	
SICILIA	Hasta 4 puntos

El umbral mínimo que debe alcanzar la oferta técnica será de 24 puntos. Quedarán excluidos aquellos licitadores que no alcancen este umbral.

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS: Máximo 51 puntos

Criterio precio. (POE). Máximo 41 puntos.

El criterio del precio ofertado se acreditará por la simple expresión en la oferta del precio propuesto para el servicio en la forma prevista en el modelo de proposición económica incluido en el Pliego de Cláusulas Administrativas (Anexo II).





A los efectos de valoración de la oferta económica se aplicará la siguiente fórmula de asignación de puntos:

$$Punto.of = Max.P \times \left[1 - \left(\frac{Pof - Pb}{Pb}\right)\right]$$

## Siendo:

Puntos .of = Puntuación asignada a cada oferta.

Max.P = Máximo de puntos a asignar = 41

Pof = Precio de la oferta

Pb= Precio más bajo de las ofertas presentadas no incursas en baja temeraria.

Cuando el valor sea negativo, se asignarán 0 puntos.

# Ofertas con valores anormales o desproporcionados

A los efectos de determinar los posibles valores desproporcionados o anormales se considerarán aquellas ofertas económicas en los términos en que se indican en el artículo 85 del RGLCAP.

# Otros criterios. (POCA): Incrementos en los niveles de servicio: Máximo 10 Puntos

Criterio	Valor	Puntos
1.Horario de prestación de servicio	08:00h - 20:00h	1
	24 x 7	2
2.Canales de contacto con usuarios	Herramienta WEB	0,5
3.Resolución de incidencias informáticas usuarios	<= 16h	0,5
	<= 8h	1
4.Soporte Telefónico. Llamadas simultáneas	Entre 5 y 10	0,5
	Más de 10	1
	Usuario	0,5
5.Registro atención usuarios	Usuario y preguntas frecuentes.	1
6.Respuesta atención de usuarios (*)	<= 6h	0,5
	<= 4h	1
7.Publicación de facturas electrónicas	<= 24h	0,5
	<= 12h	1
8.Disponibilidad acceso SICILIA	99,990%	0,5
	99,999%	1
9.Disponibilidad acceso Portal Factura Electr.	99,990%	0,5
	99,999%	1
10.Atención telefónica en idioma inglés	Nivel C1 o equivalente	0,5





(\*) Alta Instalación
Baja Instalación
Mantenimiento Rég.
Retributivo
Regularización
Complemento Eficiencia/REE
Alta Usuario
Reasignación
Representantes
Modificación Sujeto
Excepción Rég Retributivo
Reclamación liquidación
Reclamación facturación

# VALORACIÓN GLOBAL DE LA OFERTA:

La puntuación total (PT ) de cada oferta se obtendrá del siguiente modo:

PT = POT + POE + POCA

La puntuación total (PT) se redondeará al segundo decimal y deberá ser menor o igual a 100 puntos

13CC	OMITÉ DE EXPERTOS	
	⊠ NO procede su constitución.	
	☐ SÍ procede su constitución.	
	Composición del Comité de Expertos:	
	Criterios que serán valorados por el Comité de Expertos:	
	Plazo en que el Comité deberá efectuar la valoración:	





14 ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.
⊠ NO se exige.
☐ SI se exige con los requisitos siguientes:
15LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
15.1 LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
☐ En dependencias de la CNMC:
⊠ En dependencias de la empresa adjudicataria.
La ejecución de los trabajos objeto de este contrato se realizará en dependencias de la empresa contratada. Sin perjuicio de lo anterior se realizarán trabajos esporádicos en dependencias de la Comisión Nacional de Mercados y Competencia, relacionados con la operación del centro de respaldo y la ejecución de los procesos informáticos desde la CNMC. También se celebrarán reuniones de seguimiento a solicitud de la CNMC, con la periodicidad que establezca la evolución del contrato y en dependencias de la Comisión Nacional de Mercados y Competencia.
☐ Otros, indicar:
15.2 LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS.

# 16. PROGRAMA DE TRABAJO

■ No se exige.

Sí se exige

# Descripción del programa/plan de trabajo requerido:

El licitador deberá presentar un plan de trabajo de alto nivel que cubra tanto la vertiente funcional como la informática, tal y como se indica en los apartadoa 3 y 10 del pliego técnico, que deberá comprender la toma, ejecución y devolución del servicio. La empresa que finalmente resulte contratada deberá desarrollar, en base al plan de trabajo presentado, un programa detallado de la toma del servicio, así como de la ejecución del mismo y su devolución, que deberá ser presentado durante la fase preliminar del contrato.





17. VALORACIÓN Y PAGO	
17.1PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LAS CERTIFIC	CACIONES:
La facturación por la prestación de servicios se efectual que comience la explotación operativa derivada de la ge alcance de las prestaciones señaladas en el objeto. No p preliminar del contrato. La ejecución de dicha fase no su	stión de todos los aspectos contenidos en e rocederá facturación alguna durante la fase
17.2 ABONOS A CUENTA (Artículo 216.3 del TRLC	SP ):
No se establecen.	
Sí se establecen:por ciento d	lel importe total del contrato
Aseguramiento de los abonos a cuenta: importe deeuros.	рог
18. REVISIÓN DE PRECIOS (Art. 89 TRLCSP)	
<ul> <li>No procede</li> <li>□ Procede</li> <li>Se revisarán los precios conforme al siguiente ín</li> <li>□ Se excluye la revisión de precios. Justificación:</li> </ul>	dice
19. CONDICIONES DE EJECUCIÓN	
19. CONDICIONES DE EJECUCION	
19.1OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALE	e e

# 2.-Puntual observancia de las características de la prestación que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación (Artículo150.6 del TRLCSP).

1.-Adscripción de los medios específicos que se señalan en el Apartado 10.5 del Cuadro de

Son obligaciones esenciales de ejecución las siguientes

□ SÍ

Características (Artículo 64. del de TRLCSP).

Se exige: ⊠ NO

3.- Cumplimiento de la obligación de suministrar información sobre pagos a subcontratistas o suministradores (Artículo 228. Bis del TRLCSP)





4- Deber de confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que el contratista conozca con ocasión de su ejecución (Art. 140.2 del TRLCSP).
Se exige: □ NO
Se exigirá a la empresa contratada, como obligación esencial, que la propia empresa y todos los componentes del equipo queden obligados a mantener confidencialidad y reserva durante cinco años sobre cualquier dato que conozcan con ocasión del cumplimiento del contrato.
Plazo de duración del deber de confidencialidad (Art. 140.2 del TRLCSP).
☐ Saños ☐ Otro plazo (señalar)
5 Otras: (señalar)
19.2CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION
Son condiciones especiales de ejecución las siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 118 de del TRLCSP.
1Condiciones de carácter social:.
Se exigen: ⊠ NO □ SÍ
Se exigen los siguientes:
☐ Proporción de trabajadoras igual o superior a la media nacional en el sector servicios ☐ Proporción de trabajadores fijos en la ejecución del contrato superior al 20% ☐ En la ejecución del contrato porcentaje de trabajadores con discapacidad igual o superior al 1 % ☐
Otras (señalar)
2 Condiciones de carácter medioambiental.
Se exigen: ⊠ NO □ SÍ
3 El cumplimiento de las exigencias mínimas de subcontratación siguientes ( Artículo 227.7
4 Otras: (señalar):





20. SUBCONTRATACIÓN (Artículo. 227 del TRLCSP)
a) No se admite
☐ c) Se exige (Artículo 227.7 del TRLCSP):
Será obligatoria la subcontratación de las siguientes partes del contrato para su ejecución por empresas especializadas que cuenten con la habilitación profesional que a continuación se indica:
Parte a subcontratar:
Habilitación profesional del subcontratista:
A todos los efectos establecidos en el presente Pliego, el límite máximo aplicable para la subcontratación es:
⊠ El máximo legal del 60%
☐ El máximo exigible (artículo 227.7 del TRLCSP) del 50%
☐ El siguiente límite especial:%
21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
21.1 Modificación del contrato en los términos previstos en los artículos 105 y 106 del TRLCSP.
⋈ NO PREVISTA.
☐ PREVISTA.
De acuerdo con los arts. 105 y 106 del TRLCSP, el contrato podrá ser modificado:
1 Cuando se cumplan las siguientes condiciones y circunstancias:
2 Con el <u>alcance y límites</u> siguientes:
- Relación de prestaciones que pueden ser modificadas:





<b>21.2</b> Modificación del contrato en los términos fijados en la Disposición Adicional 34 del TRLCSP. Contratos de servicios, en los cuales el empresario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestacione incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por esta subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración. En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmentes.	cio es ar de
⊠ NO procede.	
☐ SÍ procede.	
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que la modificación puede afectar: %	D
21.3 Modificaciones no previstas.	
El contrato no podrá ser modificado por ninguna condición y circunstancia no incluida en est apartado excepto las que respondan a los supuestos especificados en el art. 107 del TRLCSP.	
En cualquier caso, el procedimiento para su modificación será el establecido en el art. 108 de TRLCSP	el

# 22.1.- POR DEMORA Penalidades por demora: NO PROCEDE Incumplimiento de plazo total a) Las penalidades diarias, sus cuantías y las condiciones de su imposición son las establecidas en el artículo 212 del TRLCSP. b) El Órgano de Contratación, dadas las características de la licitación que se propone, y en base a la justificación recogida en el expediente, establece para este contrato, de acuerdo con el artículo 212 del TRLCSP la imposición de las penalidades diarias en la proporción de \_\_\_\_por cada 1.000 euros del precio del contrato. Incumplimiento de plazos parciales a) No procede b) Las penalidades diarias, sus cuantías y las condiciones de su imposición son las establecidas en el artículo 212 del TRLCSP.





	c) El Órgano de Contratación, dadas las características de la licitación que se propone, y en base a la justificación recogida en el expediente, establece para este contrato, de acuerdo con el artículo 212 del TRLCSP la imposición de las penalidades diarias en la proporción depor cada 1.000 euros del precio del contrato.
22.2 PO	R CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO
□ NO	
$\boxtimes$ SI	
del pres	cuerdo con el artículo 212 del TRLCSP la imposición de las penalidades en cuantía del 10% supuesto de licitación del contrato. (con un máximo de hasta un 10 por ciento de esto del contrato).
incumplim CNMC pod Una penali	e incumplimiento o cumplimiento defectuoso de alguna prestación objeto del contrato de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la rá optar por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 212 del TRLCSP idad en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (con ur e hasta un 10 por ciento del presupuesto del contrato).
establecido garantías o	ite, en el caso de incumplimientos que acarreen la violación de los plazos legalmente os en la normativa de aplicación a los procesos de liquidación, facturación, o gestión de de origen y etiquetado, la CNMC podrá optar por la imposición de penalidades hasta cinco establecidas en el antedicho artículo.
- El ii la C - El i etic	erá por cumplimiento defectuoso, entre otros: ncumplimiento de los plazos de los procesos de liquidación y/o facturación establecidos er Circular 1/2017, de 8 de febrero, así como en cualquier otra normativa aplicable. ncumplimiento de los plazos en relación con los trámites de Garantías de Origen y su quetado establecidos en las Circulares de aplicación, así como en cualquier otra normativa icable.
- Erro	ores y defectos en los procesos de liquidación y/o facturación que causen un perjuicio grave eneralizado a los titulares de las instalaciones. gradación sustancial en los niveles de servicio ofrecidos.
- Incl de l - Def fact	umplimiento sostenido en el tiempo en los medios materiales y humanos comprometidos tal manera que suponga una afectación sustancial a la calidad de servicio ofrecida. Sectos y retrasos graves en relación con las solicitudes relacionadas con la liquidación, turación y gestión del Sistema de Garantías de Origen y Etiquetado. En no complimiento de los plazos previstos para la actualización tecnológica de los elementos
del - Una la p sist	sistema SICILIA y para su migración a los equipos provistos por la CNMC. a demora superior a la semana en la entrega de la versión del código fuente, a contar de puesta en producción de cualquier modificación en las aplicaciones en producción del ema SICILIA.
evit	alquier otro hecho imputable al adjudicatario, que resulte de una situación previsible y cable, que suponga un menoscabo grave en las tareas de liquidación, facturación y tión del Sistema Garantías de Origen y Etiquetado.





⊠ NO	
☐ SI	
23. PLAZO DE GAR	RANTÍA
☐ NO se establed	ce. Justificación:
SI se establece	e: 6 meses a partir de la recepción (Art. 222.3 y 307.3 del TRLCSP)
meses, a contar de durante el cual el a	el artículo 222.3 de la TRLCSP, se establece un periodo de garantía de seis (6 esde la fecha de recepción del objeto del contrato a satisfacción de la CNM6 adjudicatario deberá garantizar los trabajos, realizando todos los cambios rias para solventar las deficiencias detectadas, si así lo solicita la CNMC denti
24. FORMA DE REC	CEPCIÓN DEL CONTRATO (artículo 204 RGLCAP)
☐ Acto formal de	recepción
	midad con el servicio
	CEPCIONES PARCIALES.
PREVISIÓN DE RE	
PREVISIÓN DE RE	





# 25. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

La obtención de documentación e información se realizará en las siguientes direcciones de Internet, correo electrónico, fax y telefóno:

Internet: www.contrataciondelestado.es.

Organo de contratacion:

Correo electrónico: contratacion@cnmc.es

Fax: 91 577 71 61 Teléfono: 91 432 96 00

El presente cuadro de características ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la CNMC en fecha 5 de marzo de 2018



#### **APROBADO**

En Madrid, a 5 de marzo de 2018 EL PRESIDENTE



Fdo.: José María Marín Quemada





PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL **CONTRATO DE SERVICIOS A ADJUDICAR POR** PROCEDIMIENTO ABIERTO.





# INDICE

C	APÍTULO I- DISPOSICIONES GENERALES.	
	Cláusula 1. Régimen Jurídico	1
	Cláusula 2. Objeto del contrato	1
	Cláusula 3. Órgano de Contratación. Responsable del Contrato	1
	Cláusula 4. Perfil del Contratante. Portal de Transparencia	2
	Cláusula 5. Presupuesto Base de Licitación. Valor estimado del contrato. Sistema de determinación de precios	2
	Cláusula 6. Precio del contrato	3
	Cláusula 7. Plazo de duración del contrato. Prórrogas	3
C/	APÍTULO II- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	
	Cláusula 8. Procedimiento de adjudicación	4
	Cláusula 9. Licitadores	4
	Cláusula 10. Criterios de valoración de ofertas	5
	Cláusula 11. Proposiciones de los interesados	6
	Cláusula 12. Lugar y plazo de presentación de proposiciones	6
	Cláusula 13. Forma de presentación de proposiciones	7
	13.1 Forma de presentación en el supuesto de licitación del contrato en lotes	7
	Cláusula 14. Contenido de las proposiciones	8
	Cláusula 15. Garantía Provisional	12
	Cláusula 16. Apertura y examen de las proposiciones	13
	Cláusula 17. Selección de la oferta económica más ventajosa	14
	17.1 Ofertas con valores anormales o desproporcionados	15
	Cláusula 18. Documentación a presentar por el licitador con la oferta económica más ventajosa	15
	Cláusula 19. Garantía definitiva	21
	Cláusula 20. Renuncia y desistimiento	22
CA	PÍTULO III- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	
	Cláusula 21. Adjudicación	23
	Cláusula 22. Formalización del contrato	23
CA	PITULO IV- EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
	Cláusula 23. Ejecución del Contrato	25
	Cláusula 24. Inspección y control de la ejecución del contrato	25
	Cláusula 25. Plazo de ejecución del contrato	26
	Cláusula 26. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones contractuales	27
	Cláusula 27. Modificación del contrato	28
	Cláusula 28. Cesión del contrato y Subcontratación	29



CAPÍTULO V DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.	
Cláusula 29. Abono del precio	30
Cláusula 30. Revisión de precios	32
Cláusula 31. Obligaciones contractuales esenciales	32
Cláusula 32. Otras obligaciones	32
Cláusula 33. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista	33
CAPÍTULO VI EXTINCIÓN DEL CONTRATO	
Cláusula 34. Cumplimiento y recepción del contrato	35
Cláusula 35. Plazo de garantía	36
Cláusula 36. Propiedad de los trabajos. Propiedad intelectual e industrial	36
Cláusula 37. Devolución y cancelación garantía definitiva	37
Cláusula 38. Resolución del contrato	37
CAPÍTULO VII OTRAS DISPOSICIONES.	
Cláusula 39. Prescripciones en materia de defensa de la competencia	38
Cláusula 40. Protección de datos de carácter personal	38
Cláusula 41. Orden de prevalencia	39
Cláusula 42. Prerrogativas de la Administración	39
Cláusula 43. Recursos administrativos	39
Cláusula 44. Jurisdicción competente	40





# CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

# 1.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del TRLCSP. Este contrato se rige por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, por el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto no se encuentre derogado por el TRLCSP (en adelante RGLCAP), por aquellas disposiciones de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública que, se consideran de efecto directo en el ordenamiento jurídico español1 así como por lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con su cuadro de características, sus anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas, tendrán carácter contractual, siendo por tanto de obligado cumplimiento.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato al que se refiere el presente pliego es el servicio especificado en el **apartado 1.1 del Cuadro de Características**, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.

La codificación CPA y CPV serán las que se establecen en el **apartado 1.2 del Cuadro de Características.** 

Si el objeto del contrato se divide en lotes, se determinará en el **apartado 1.1 del Cuadro de Características**, indicando el contenido de cada uno de ellos.

# 3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación es el que se determine en el apartado 2.1 del Cuadro de Características

El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En virtud de la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado (Resolución de 16 de marzo de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado)





ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

El responsable del contrato se recogerá en el apartado 2.2 del Cuadro de Características y le corresponderá supervisar su ejecución para asegurar la correcta realización de la prestación contratada, con la periodicidad que se estime necesaria, en los términos señalados en la cláusula 24 del presente Pliego.

#### 4.- PERFIL DE CONTRATANTE, PORTAL DE TRANSPARENCIA.

El acceso público al **perfil de contratante** se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público mediante el enlace: <a href="http://www.contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma">http://www.contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma</a>, o alternativamente, a través de la sección de "Perfil de Contratante" de la Web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia: <a href="http://www.cnmc.es">http://www.cnmc.es</a>

En el Perfil de Contratante del órgano de contratación se publicarán, en todo caso, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen en la licitación, así como la adjudicación del contrato. Además se publicará, conforme al artículo 142.4 del TRLCSP, el anuncio de licitación y, de acuerdo con el artículo 151.4 del TRLCSP, el plazo de la formalización del contrato. Asimismo, se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, según lo estipulado en el artículo 154.1 del TRLCSP, la formalización del contrato indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se publicarán en el **portal de transparencia** de la web oficial de la CNMC <a href="http://www.cnmc.es/es-es/cnmc/portaldetransparencia.aspx">http://www.cnmc.es/es-es/cnmc/portaldetransparencia.aspx</a> el objeto del presente contrato, su duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario de cada uno de los lotes, así como las modificaciones del contrato. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos.

# 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS.

El **Presupuesto Base de Licitación** asciende a la cantidad que figura en el apartado 3.1 del Cuadro de Características.

En el apartado 3.2 del Cuadro de Características se realizará el desglose por anualidades, impuestos indirectos incluidos, conforme a las previsiones iniciales de ejecución.

Cuando se prevea la licitación por lotes, el presupuesto de los lotes y su distribución por anualidades se especificará igualmente en **el apartado 3 del Cuadro de Características.** 

En el supuesto de que en **el apartado 3.5 del Cuadro de Características** se prevea la tramitación anticipada del expediente, a que se refiere el artículo 110.2 del TRLCSP, la adjudicación y formalización del contrato quedará sometida a la condición





suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 del TRLCSP, el apartado 3.3 del Cuadro de Características recoge el valor estimado del contrato, que viene determinado por el importe total, impuestos indirectos excluidos, así como cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del mismo. En particular, el valor estimado incluye las primas y pagos a los licitadores, así como el importe máximo de las modificaciones previstas en el apartado 21 del Cuadro de Características

El sistema de determinación de precios será el que venga determinado en el apartado 3 del Cuadro de Características.

#### 6.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, sin que en ningún caso pueda superar el Presupuesto de Licitación del contrato. Se indicará como partida independiente el IVA o en su caso el impuesto que le sustituya.

La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego y demás disposiciones de aplicación.

## 7.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS.

El plazo de duración del contrato será el que figure en el **apartado 4 del Cuadro de Características.** 

En ningún caso podrá comenzar la ejecución del contrato sin la previa formalización de aquél.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 303 del TRLCSP este contrato de servicios no podrá tener una duración superior a cuatro años, si bien podrá preverse su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de seis años, ni éstas puedan ser concertadas aisladas o conjuntamente por un plazo superior al fijado originariamente.

La posibilidad de prórroga se recogerá en el **apartado 4 del Cuadro de Características.** 

# CAPÍTULO II

## PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

H.



La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones del Capítulo I del Título I del Libro III, y demás disposiciones concordantes del TRLCSP.

En el apartado 5 del Cuadro de Características se indicará si la tramitación del expediente se realiza por procedimiento ordinario o de urgencia.

Podrán tomar parte en el presente procedimiento abjerto todas las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar y solvencia económica, financiera y técnica o profesional, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia en los términos y condiciones que se recogen en las cláusulas siguientes.

En el apartado 10 del Cuadro de Características se recogen los criterios que serán tenidos en cuenta para determinar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional, los requisitos mínimos exigidos en cada caso y los medios para acreditar el cumplimiento de los mismos.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad o prestación que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional señalada en el apartado 10.4 del Cuadro de Características, que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado respecto del resto de licitadores.

En función del objeto del contrato se podrá prever otras reglas de compatibilidad especiales que se recogerán en el apartado 10.6 del Cuadro de Características.

El respeto al régimen de incompatibilidad especial se considera obligación esencial del contrato por lo que su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán reunir además, los requisitos establecidos en los artículos 58 y 72.2 del TRLCSP.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además, los requisitos establecidos en los artículos 55 y 72.3 del TRLCSP.

Si el objeto del contrato se divide en lotes (apartado 1 del Cuadro de Características) los licitadores podrán licitar a uno o varios lotes, de forma independiente para cada uno de ellos, y siempre que reúnan los requisitos exigidos a tal efecto. No se admiten ofertas integradoras de varios o de todos los lotes licitados.





El órgano de contratación podrá limitar el número máximo de lotes a los que los empresarios podrán presentar oferta, haciéndolo constar en el **apartado 8.3 del Cuadro de Características.** 

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en la escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que estén interesados en formar las Uniones a las que se refiere el párrafo anterior podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, que especificará esta circunstancia.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

En las uniones temporales de empresarios, cada uno de los que la compone deberá acreditar su capacidad y solvencia acumulándose a efecto de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditativas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del RGLCAP y en el artículo 59.4 del TRLCSP.

# 10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS.

Los criterios que de acuerdo con lo establecido en el artículo 150 del TRLCSP han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación, o en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el apartado 12 del Cuadro de Características.

De existir la utilización de fases sucesivas en la valoración de las ofertas se indicará expresamente en el **apartado 8.1 del Cuadro de Características.** En los supuestos en que se utilicen fases sucesivas, el posible establecimiento en todas o en alguna de ellas de umbrales mínimos a superar por los licitadores para seguir adelante en el proceso de selección del adjudicatario, se recogerá en el **apartado 8.2 del Cuadro de Características.** 

Cuando se atribuya a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, deberá constituirse un comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios, o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los pliegos. En el **apartado 13 del Cuadro de Características** se hará constar la composición del comité de expertos o del organismo técnico especializado.

## 11.- PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS.







Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Serán excluidas por la mesa de contratación en resolución motivada las proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto base de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto en el importe de la proposición o exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que las hagan inviables.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 del TRLCSP.

La mera presentación de la proposición supone la aceptación incondicional de la totalidad del presente pliego y del de prescripciones técnicas sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152 del TRLCSP, relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 del TRLCSP, conllevando a su vez la incautación de la garantía provisional conforme al artículo 103.4 del TRLCSP, si ésta se hubiese exigido.

#### 12.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las personas o entidades que deseen participar en el procedimiento deberán presentar sus proposiciones en el Registro General de la CNMC, C/ Barquillo nº 5, 28004 de Madrid, de lunes a viernes, de 08:30 a 14:30 horas, dirigidas a la Secretaría General, en los términos y plazos que se indiquen en la publicación del anuncio del contrato en el DOUE, en el BOE y en el Perfil de Contratante.

Igualmente las proposiciones podrán ser enviadas por correo, dentro del mismo plazo, siendo requisito indispensable en ese caso, conforme dispone el artículo 80.4 del RGLCAP de 12 de octubre, que se justifique la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y se anuncie a la Secretaría General de la CNMC, en el mismo día, la remisión de la proposición mediante comunicación cursada por alguno de los siguientes medios: fax al 91 432 97 55, telegrama a la Secretaría General, 5ª planta de la C/ Alcalá nº 47, Madrid, o correo electrónico a la dirección contratacion@cnmc.es

De no remitirse el anuncio, acompañado del justificante de la fecha de imposición del envío, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, no será admitida la proposición. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso. Las citadas proposiciones se conservarán en la Secretaría General de la CNMC.





# 13.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán redactadas en español o traducidas oficialmente a esta lengua.

Los interesados presentarán sus proposiciones en tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, señalados con los números 1, 2 y 3 («Sobre nº 1: documentación administrativa», «Sobre nº 2: Proposición relativa a los criterios evaluables mediante juicios de valor», «Sobre nº 3: Proposición relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas»).

No obstante cuando en los criterios de valoración de las proposiciones reflejados en el **apartado 12 del Cuadro de Características** se articulen diferentes fases (**apartado 8.1 del Cuadro de Características**) en que operaran los mismos, se presentarán además de los sobres 1 y 3, tantos sobres número 2 como fases de valoración se hayan fijados en el **apartado 8.1 del Cuadro de Características**.

En el caso de que en el **apartado 12 del Cuadro de Características**, únicamente se hubiera previsto la aplicación de criterios evaluables mediante fórmulas, para la valoración de las proposiciones de los licitadores, únicamente será necesaria la presentación de los sobres 1 y 3.

# 13.1 Forma de presentación en el supuesto de licitación del contrato en lotes.

Si de acuerdo con los **apartados 1.1 y 8.3 del Cuadro de Características**, el contrato se licita en varios lotes, la forma de presentación de las proposiciones, será la siguiente:

- Presentación de un único sobre nº 1 "documentación administrativa", tanto si se licita a un único lote como si se presenta proposición a más de un lote. En la documentación que se incorpore al "Sobre nº 1" se deberá especificar a qué lote o lotes se presenta oferta, sin realizar ninguna indicación adicional sobre el contenido de la citada oferta.
- Presentación de un sobre nº 2 "Proposición relativa a los criterios evaluables mediante juicios de valor" independiente para cada uno de los lotes a los que se licita. En el exterior de cada uno de los sobres nº 2 deberá figurar, en todo caso, el lote al que corresponde dicho sobre.
- Presentación de un sobre nº 3 "Proposición relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas" independiente, para cada uno de los lotes a los que se licita. En el exterior de cada uno de los sobres nº 3 deberá figurar, en todo caso, el lote al que corresponde dicho sobre.

Cuando concurran las circunstancias establecidas en el artículo 140 del TRLCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Dicha circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal, bien de forma sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que permita de forma indubitable conocer su carácter confidencial.

# 14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.





- El <u>sobre número 1: "Documentación Administrativa"</u>, contendrá los documentos que se indican a continuación, en función de si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.
- 1. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS. **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR**.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 146.4 del TRLCSP en los procedimientos abiertos para la contratación de servicios en la CNMC, la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad, personalidad, representación y solvencia se sustituirá por una **declaración responsable del licitador** indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

- A) DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR EN CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA. «DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN» DEUC.
  - 1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, así como en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación, si el contrato está sujeto a regulación armonizada, circunstancia que constará en el encabezamiento del **Cuadro de Características**, la declaración responsable del licitador se ajustará al **«documento europeo único de contratación» o DEUC** como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a la licitación.

El «documento europeo único de contratación» está disponible para su cumplimentación en el servicio gratuito en línea de la Comisión Europea al que se puede acceder desde la siguiente dirección:

https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

Las orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado DEUC se recogen en la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, publicada en el BOE de 8 de abril de 2016 mediante Resolución de 16 de marzo de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado que puede consultarse en la siguiente dirección web:

http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20 3 .pdf

La CNMC publicará en el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el fichero en formato XML, que previa descarga y posterior importación a la aplicación de la Comisión Europea, permitirá a las empresas interesadas cumplimentar el DEUC para una licitación determinada.





Como Anexo-I DEUC del presente pliego se recoge el formulario normalizado del «documento europeo único de contratación» que igualmente podrá ser utilizado por los licitadores, previa cumplimentación.

El DEUC deberá presentarse en papel firmado por el representante del licitador.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

2. **Anexo VIII** del presente pliego cumplimentado en lo que corresponda.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, requerir a los licitadores para que aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato que se especifican en la cláusula 18ª de este Pliego. A estos efectos, y sin perjuicio de la fase procedimental en que se realice la aportación de la documentación, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

B) DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR EN CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA

La declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, sustitutiva de la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad, personalidad, representación y solvencia se ajustará al modelo recogido en el Anexo I del presente Pliego. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, requerir a los licitadores para que aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato que se especifican en la cláusula 18ª de este Pliego. A estos efectos, y sin perjuicio de la fase procedimental en que se realice la aportación de la documentación, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

#### 2. OTROS DOCUMENTOS A INCLUIR EN EL SOBRE 1





1. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación agrupados en UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar, además, en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios, y el representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

- 2. Datos de contacto del licitador cumplimentando el **Anexo III de este pliego.**
- 3. Los licitadores que sean personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y profesionales para los que el ejercicio de su profesión requiera colegiación obligatoria, así como quienes representen a todos ellos, deberán cumplimentar el **Anexo IV** de este pliego con objeto de ser notificados por medios electrónicos, en los términos previstos en la Resolución de 30 de septiembre de 2016, de la Presidencia de la CNMC (BOE de 5 de octubre de 2016), y de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el citado Anexo se podrán especificar una o varias direcciones de correo electrónico y/o uno o varios teléfonos móviles o dispositivos electrónicos para la recepción de los correspondientes avisos de las notificaciones.
- 4. Los licitadores que sean personas físicas y no estén obligadas a recibir notificaciones electrónicas, podrán solicitar este medio de notificación, de manera expresa y aportando debidamente cumplimentado el **Anexo IV de este pliego**, en los términos indicados en el párrafo anterior.
- 5. En su caso, y solo si en el **apartado 6 del Cuadro de Características** se exigiese, acreditación de la constitución de la garantía provisional de acuerdo con la **cláusula 15**<sup>a</sup> del presente pliego.
- 6. Si así se exigiese en el apartado 14 del Cuadro de Características compromiso de contratar un seguro de responsabilidad civil por el importe que se detalle en dicho apartado, mediante la cumplimentación del formulario que se adjunta como Anexo V del presente Pliego.

La exigibilidad de dicha póliza no tiene como finalidad la acreditación de la solvencia de los licitadores, sino la de garantizar determinados daños que puedan sufrir el órgano de contratación o terceras personas como consecuencia de la ejecución del contrato.

7. Si el contrato se licita por lotes, declaración indicando a que lote o lotes presenta oferta.





Si en el sobre número 1 figurase documentación correspondiente al sobre número 3 el licitador será excluido del procedimiento por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 145.2 del TRLCSP.

El <u>sobre número 2 «Proposición relativa a los criterios de adjudicación</u> <u>evaluables en función de un juicio de valor»</u>, contendrá la propuesta referente a dichos criterios.

Todos los documentos incluidos en este sobre nº 2 deberán presentarse firmados por el licitador o persona que lo represente.

A fin de facilitar la lectura, el examen y/o la comprobación de los distintos documentos que, en su caso, deban incorporarse al contenido de este sobre nº 2 se procurará que la presentación de cada uno de los documentos se efectúe de una forma separada e independiente, distinguiéndose claramente unos de otros, e incluir una relación en la que se indique el contenido del sobre enunciado numéricamente.

Se admitirá la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de la oferta técnica, si así se prevé en **el apartado 9 del Cuadro de Características**, así como su presentación de acuerdo a una estructura normalizada o memoria técnica, prevista en su caso en el pliego de prescripciones técnicas, recogiéndose tal posibilidad en el mismo apartado **9 del Cuadro de Características** 

Si en el sobre número 2 figurase documentación correspondiente al sobre número 3 el licitador será excluido del procedimiento por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 145.2 del TRLCSP.

El <u>sobre número 3«Proposición relativa a los criterios evaluables mediante</u> <u>fórmulas»</u>, deberá contener la siguiente documentación.

 La proposición económica, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II del presente pliego, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente para ello y fechada.

La proposición económica, para ser admitida a la licitación, deberá ser por importe igual o inferior al presupuesto base de licitación. Expresará claramente escrita en letra y cifras, la cantidad en euros por la que el licitador se compromete a la ejecución del contrato, impuestos indirectos excluidos, representando el impuesto indirecto (IVA) la cuantía que corresponda en cifra y letra. En el caso de no ser coincidentes la letra y la cifra y no se pueda interpretar claramente, se dará siempre prevalencia a la letra sobre la cifra.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa de contratación, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición





Las proposiciones presentadas por UTEs deberán estar firmadas por todos los titulares o representantes de las empresas que integran la unión.

A todos los efectos se entenderá que las proposiciones presentadas por los licitadores comprenden, no solo el precio de los servicios ofertados, sino también todos los gastos que la licitación, adjudicación, formalización y puntual ejecución del contrato conlleven, incluidos los gastos de la preceptiva publicación del anuncio de licitación en el BOE. El cálculo estimado de los gastos de publicidad queda reflejado en el **apartado 7 del Cuadro de Características**.

 Documentación que permita su puntuación en el caso de que se hayan previsto otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente para ello y fechada.

#### 15.- GARANTÍA PROVISIONAL.

Será potestativo del órgano de contratación exigir, para concurrir a esta licitación, acreditar la constitución previa por parte del licitador, o de un tercero a su favor, de una garantía provisional que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del mismo. Para el licitador que resulte adjudicatario, la garantía provisional responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el segundo párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP.

Cuando el órgano de contratación decida exigir una garantía provisional deberá justificar suficientemente en el expediente las razones de su exigencia para ese concreto contrato.

En el **apartado 6 del Cuadro de Características** se determinará el importe de la garantía provisional, que no podrá ser superior a un 3 por 100 del presupuesto del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y el régimen de su devolución. La garantía provisional podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96.

Cuando se exijan garantías provisionales éstas se depositarán, en la siguiente forma:

- En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.





El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

#### 16. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

Corresponde a la Mesa de Contratación de la CNMC, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, la apertura y examen de la documentación contenida en las proposiciones de los licitadores.

La Mesa de Contratación estará constituida conforme a lo establecido en el artículo 320 del TRLCSP, según lo dispuesto en el artículo 41.2 del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Su composición se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

#### SOBRE 1

La Mesa de Contratación examinará previamente la validez formal de los documentos contenidos en el sobre nº 1, relativo a la "Documentación Administrativa".

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá mediante comunicación del Secretario de la Mesa, un plazo no superior a 3 días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen con el apercibimiento de que, en caso de no subsanar o corregir los defectos, se les excluirá de la licitación.

#### SOBRE 2

Si en el **apartado 12 del Cuadro de Características** está prevista la valoración de **criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor**, en un plazo no superior a siete días, a contar desde la apertura de la documentación administrativa, la Mesa de Contratación, en acto público, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre nº 1, indicando los licitadores excluidos y la causa de su exclusión y procederá a continuación a la apertura pública del sobre número 2. La celebración de este acto público se producirá en el día y hora que se señale, en el anuncio de licitación y en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En este acto solo se abrirá el sobre correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo. Asimismo, se dejará constancia documental de todo lo actuado.

Esta documentación será examinada por el órgano proponente, que elaborará un informe técnico con las puntuaciones obtenidas por cada licitador, conforme a los criterios de adjudicación señalados en **apartado 12 del Cuadro de Características**.

#### SOBRE 3





Una vez realizadas las actuaciones previstas en los apartados anteriores, la Mesa de Contratación se constituirá en acto público en el día y hora que se señale, en el anuncio de licitación y en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En dicho acto, en primer lugar y en el caso de que se hayan valorado criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, se dará a conocer la puntuación obtenida por los licitadores admitidos al procedimiento en cada uno de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, y se comunicarán las demás circunstancias que procedan a la vista del contenido de la documentación obrante en la propuesta formulada por los respectivos licitadores. Particularmente, se determinarán los licitadores que deban ser excluidos, en atención a lo dispuesto en el presente pliego.

Si no estuviese prevista la valoración de criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, la Mesa de Contratación dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre nº 1, indicando los licitadores excluidos y la causa de su exclusión y procederá a continuación a la apertura pública del sobre número 3.

# 17. SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA.

La Mesa de Contratación, a la vista, en su caso, del informe técnico citado en la **cláusula 16**ª y de los puntos otorgados a cada licitador en la fase de evaluación de los criterios susceptibles de ponderación mediante fórmulas, llevará a cabo la valoración final de todas las proposiciones y, a continuación, propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador que haya formulado la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios de adjudicación que rigen en el presente procedimiento.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, la propuesta de adjudicación del contrato se hará en favor del licitador que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla (Disposición Adicional cuarta del TRLCSP).

En caso de que continuara la igualdad, se realizará un sorteo.

No obstante lo anterior, en los casos en que de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego no resultasen admisibles ninguna de las ofertas presentadas, la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación que se declare desierta la licitación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.





## 17.1 Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Si la Mesa de Contratación estimase que alguna o algunas de las proposiciones podrían ser calificadas como anormales o desproporcionadas, tramitará el procedimiento previsto al efecto en el artículo 152.3 del TRLCSP y, en vista de su resultado, propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

Cuando el único criterio valorable de forma objetiva para considerar la adjudicación del contrato sea el de su precio, el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas se apreciara de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 85 del RGLCAP.

Cuando para la adjudicación deba considerarse más de un criterio de valoración, los parámetros objetivos en función de los cuales se aprecie, en su caso, el carácter anormal o desproporcionado serán los que se indiquen en el **apartado 12 del Cuadro de Características.** 

Al objeto de determinar si existen ofertas económicas con valores anormales o desproporcionados, las ofertas presentadas por empresas pertenecientes a un mismo grupo se reducirán por eliminación de las ofertas más altas, es decir que a los solos efectos de determinar la existencia de ofertas económicas con valores anormales o desproporcionados solo se tendrán en cuenta la oferta más baja de las empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial.

Se entenderá que existe vinculación entre las ofertas cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

# 18.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR CON OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa.

En el caso de que la misma se presentara incompleta o con defectos subsanables se otorgará al candidato plazo suficiente para subsanarla.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el párrafo anterior.

La documentación a presentar por el candidato que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa contendrá los siguientes documentos originales o copias de los mismos compulsadas notarial o administrativamente conforme a la legislación vigente en la materia. No obstante, cuando la empresa candidata no esté obligada a la presentación de alguno de ellos deberá acreditar esta circunstancia mediante declaración responsable:





# a) Acreditación de la personalidad jurídica y la capacidad de obrar:

- Si el proponente es una persona jurídica española, mediante la escritura o
  documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que
  consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente
  inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda y copia
  autenticada notarial o administrativamente de la Tarjeta de Identificación
  Fiscal o del documento que reglamentariamente le sustituya.
- Cuando sean personas jurídicas, deberán justificar que las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos o reglas fundacionales inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.
- Si el proponente es una persona natural, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del documento que haga sus veces.
- Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial o profesional, se acompañará el certificado acreditativo indicado en el apartado 10 del Cuadro de Características.
- Si los empresarios pertenecen a un Estado miembro de la Unión Europea o a un Estado parte en el Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo distinto de España, bastará con acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o mediante la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP.
- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.
- Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberá acreditar que cumple este requisito.
- b) Acreditación de la representación.





Los que comparezcan y firmen proposiciones en nombre de otro deberán presentar, además de copia del documento nacional de identidad (o documento identificativo equivalente, en caso de tener nacionalidad extranjera), apoderamiento bastante para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se actúe.

En particular, si se trata de sociedades mercantiles, deberán presentar la documentación acreditativa de los poderes por alguna de estas dos modalidades:

- 1) Si el firmante de la proposición actúa como apoderado específico de la sociedad para el acto concreto de este contrato, escritura notarial de apoderamiento, que no necesita inscribirse en el Registro Mercantil.
- 2) Si el firmante de la proposición es administrador de la sociedad con facultades delegadas de representación o apoderamiento de carácter general o actúa como apoderado general de la sociedad: escritura notarial de delegación de facultades o de apoderamiento inscrita en el Registro Mercantil o certificación del Registro Mercantil acreditativa de la vigencia de sus facultades o poderes.

# c) Acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 65.1 b) del TRLCSP para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

La solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se acreditará por aquel o aquellos medios de los previstos, respectivamente, en los artículos 75 y 78 del TRLCSP que se especifiquen en el **apartado 10 del Cuadro de Características**, los cuales deberán ser adecuados al objeto del contrato y proporcionales al mismo.

Para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP en su redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la clasificación del empresario por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante la clasificación señalada en el **apartado 10.1.3 del Cuadro de Características** o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en los **apartados 10.1.1 y 2 del Cuadro de Características**.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato objeto de licitación, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas,





siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

Respecto de la determinación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional de las UTEs y a sus efectos se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en UTE, deberán acreditar su solvencia económica y financiera, técnica o profesional en las mismas condiciones exigidas para los empresarios españoles.

Cuando el valor estimado del contrato no exceda de 35.000,00 euros y salvo que en el **apartado 10.1.4 del Cuadro de Características** se establezca su no procedencia, los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional.

d) Declaración otorgada ante autoridad administrativa de no estar incurso en alguna de las incompatibilidades o prohibiciones para contratar con la Administración previstas en el artículo 60 del TRLCSP. La declaración incluirá la manifestación expresa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

La declaración podrá ser sustituida por acta notarial o testimonio judicial. De conformidad con lo previsto en el artículo 73.2 del TRLCSP, cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

e) En caso de que la empresa que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa acredite documentalmente las condiciones de aptitud mediante la presentación de una certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), quedará exenta de aportar la documentación prevista en los apartados a), b), c) (salvo por lo que respecta a la solvencia técnica o profesional) y d) de la presente cláusula, conforme a lo dispuesto en los artículos 83, 326 y 328.1 letras a), b), d), e) y f) del TRLCSP.

La acreditación a través de certificación del ROLECE deberá acompañarse, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 146.3 del TRLCSP, de una declaración responsable del licitador, **según Anexo VI del presente Pliego**, en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al ROLECE.

f) Documentos que acrediten el cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y gestión medioambiental.





A los efectos de lo previsto en los artículos 80 y 81 del TRLCSP, acreditación de posesión de los certificados que se indican, en su caso, en el **apartado 10 del Cuadro de Características** correspondientes a normas europeas o internacionales, mediante fotocopia compulsada de los mencionados certificados expedido por organismo independiente acreditado, admitiéndose certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier estado de la Unión Europea.

g) Cuando así se exija en el apartado 10 del Cuadro de Características, documentación justificativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a adscribir a la ejecución del contrato en la fase de licitación, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

Este compromiso se integrará en el contrato y tendrá el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223 f. del TRLCSP.

- h) Acreditación de haber suscrito un seguro de responsabilidad civil de acuerdo con lo exigido en el **apartado 14 del Cuadro de Características**.
- i) Los empresarios extranjeros deberán presentar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que pudieron de modo directo o indirecto surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
- j) Documento justificativo del alta en el Impuesto de Actividades Económicas referido al ejercicio corriente o, en su caso, recibo acreditativo del pago del último año cuyo plazo reglamentario de ingreso hubiera vencido en el momento de producirse el término del plazo de presentación de ofertas.

Dicha documentación deberá estar completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

k) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con el artículo 15 del RGLCAP:

Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último. Una vez expedida la certificación tendrá una validez durante el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de expedición.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

I) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con el artículo 15 del RGLCAP:

Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones con la Seguridad





Social con este último. Una vez expedida la certificación tendrá una validez durante el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de expedición.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social que se relacionan en el artículo 14 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Conforme al principio de igualdad de trato entre los candidatos consagrado en el artículo 1 del TRLCSP, los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

Con independencia de la documentación señalada en los apartados anteriores que el licitador propuesto como adjudicatario debe presentar de acuerdo con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá aportar al órgano de contratación la siguiente documentación.

a) De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del RGLCSP, será de cuenta del contratista la publicación, por una sola vez, de los anuncios del contrato en el Boletín Oficial del Estado (BOE), si bien cualquier aclaración o rectificación será a cargo del órgano de contratación. El propuesto como adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación haber satisfecho los gastos derivados de la publicación del correspondiente anuncio de licitación. Sin el cumplimiento y justificación previos de esta obligación no podrán formalizarse los respectivos contratos.

Si el contrato se dividiese en lotes, los costes de publicación se asumirán a prorrata por cada uno de los adjudicatarios, en proporción al importe del presupuesto base correspondiente al lote que les haya sido adjudicado.

El importe máximo a abonar por el adjudicatario en concepto de gastos de publicidad se recoge en el **apartado 7 del Cuadro de Características**.

- b) Sí así se recoge en el **apartado 15.1 del Cuadro de Características** al tratarse de un servicio prestado de manera continuada en las sedes de la CNMC, se comprobará con carácter previo al inicio de la prestación la afiliación y el alta en la Seguridad Social de los trabajadores asignados al contrato. A estos efectos la empresa deberá aportar la siguiente documentación:
  - Fotocopia compulsada de los últimos TC1 y TC2, donde figuren los trabajadores que vayan a realizar el trabajo objeto del presente contrato, con el fin de comprobar la afiliación y alta en la Seguridad Social de los mismos.





- En cuanto a lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales:
  - La evaluación y planificación de aquellas actividades para las que han sido contratados.
  - Los riesgos específicos de las actividades a desarrollar por su empresa en nuestro centro de trabajo y que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores, en especial de aquellos riesgos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades.
  - Los medios de coordinación establecidos en materia preventiva y, en su caso, la/s persona/s encargadas de la coordinación de actividades preventivas.
  - Documento que acredite que se han cumplido las obligaciones en materia preventiva de información, formación, vigilancia de la salud y aportación de equipos de protección de aquellos trabajadores que vayan a realizar tareas en nuestro centro de trabajo con datos identificativos de los mismos.

# 19.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por ciento de los siguientes importes, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido:

- El importe de adjudicación cuando el sistema de determinación de precios sea a tanto alzado.
- El presupuesto base de licitación cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios.
- El precio máximo fijado en el caso de contratos con precios provisionales a que se refiere el artículo 87.5 del TRLCSP.
- En el supuesto de que el precio correspondiente a algunas de las prestaciones objeto de contratación se determine a tanto alzado y el relativo a las restantes se determine por precios unitarios, la garantía definitiva a constituir será la suma de los importes derivados de aplicar las 2 primeras reglas a las respectivas cuantías.

La garantía se realizará a favor de la CNMC (CIF Q2802141H) y se depositará en la Caja General de Depósitos.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor y se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la CNMC, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.





Las garantías exigidas en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas podrán presentarse en alguna de las siguientes formas, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del TRLCSP:

- a. En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley.
  - El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b. Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c. Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía constituida deberá reunir la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario del lote de que se trate, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP, aplicándose lo dispuesto en el artículo 97 de la citada norma.

#### 20. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.

En los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, el órgano de contratación, antes de la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento tramitado en caso de que se haya producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido. Se compensará únicamente aquellos gastos directamente relacionados con la presentación de proposiciones tales como gastos de correo o mensajería y





fotocopias, previa solicitud y con la debida justificación documental de su valoración económica.

#### **CAPÍTULO III**

#### ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

#### 21. ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en los plazos máximos siguientes:

- a) Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones (artículo 161.1 TRLCSP)
- b) Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (art. 161.2 TRLCSP).

Dichos plazos serán ampliables en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3, sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

En caso de incumplimiento de los plazos de adjudicación señalados los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La adjudicación se realizará mediante resolución motivada de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4º del artículo 151 del TRLCSP, y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

La notificación se realizará por los medios señalados en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales que para el ejercicio de su profesión requieran colegiación obligatoria, así como quienes representen a todos ellos, serán notificados por medios electrónicos mediante comparecencia en la sede electrónica de la CNMC, en la forma prevista en la Resolución de 30 de septiembre de 2016, de la Presidencia de la CNMC (BOE de 5 de octubre de 2016), y de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas físicas que no estén obligadas a recibir notificaciones electrónicas, serán notificadas por cualquier medio que permita dejar constancia de su envío o puesta a disposición, recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, de su contenido e identidades fidedignas de remitente y destinatario, pudiendo optar por la práctica de notificaciones a través de medios electrónicos, cumplimentando y aportando el Anexo IV del Pliego de acuerdo con lo previsto en la





cláusula 14ª apartado 2.3. En todo caso si la notificación se efectúa en papel será puesta a disposición del licitador en la sede electrónica de la CNMC para que pueda acceder a la misma de forma voluntaria de conformidad con lo previsto en el artículo 42.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

#### 22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario, un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios (UTE), y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

El documento en que se formalice el contrato será título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma señalada en la cláusula 21 del presente pliego.

Una vez transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el punto anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o desde la fecha en que el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma señalada en la cláusula 21 del presente pliego.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.





La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros deberá publicarse, además, en el Boletín Oficial del Estado, un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

Cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada, el anuncio deberá enviarse en el plazo máximo de 30 días a contar desde la formalización, al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) sin que pueda publicarse dicha formalización en el BOE antes de que se publique el anuncio correspondiente en el DOUE. No obstante, si no se hubiera recibido la notificación de la publicación en el DOUE a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio, se podrá proceder a su publicación en BOE.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

# CAPÍTULO IV

#### **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### 23.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en su propio clausulado, así como con las estipulaciones contenidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a aquél el responsable del contrato nombrado por el órgano de contratación.

El lugar de prestación de los servicios será el que se indique en el **apartado 15 del Cuadro de Características.** 

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Asimismo, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en los supuestos previstos en el artículo 214.2 del TRLCSP.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 198 del RGLCAP, en los contratos de servicio que sean de tracto sucesivo, y siempre que se prevea en el **apartado 16 del Cuadro de Características**, el contratista está obligado a presentar un programa de trabajo acorde con el plazo de ejecución aprobado. La presentación del programa se realizará en el plazo de 30 días desde la formalización del contrato. El programa de trabajo una vez aprobado por el responsable del contrato, quedará automáticamente incorporado al contrato. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del programa de trabajo.





# 24.- INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

El órgano de contratación tiene el derecho a comprobar la calidad y características de toda índole del servicio objeto del contrato, pudiendo recabar del adjudicatario cuanta información estime necesaria.

La dirección y supervisión de los trabajos corresponden al **responsable del contrato** designado por la CNMC, al que se hace mención en la cláusula 3 de este Pliego y se especifica en el **apartado 2 del Cuadro de Características**.

Son funciones del responsable del contrato, entre otras, las siguientes:

- a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas fijadas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Efectuar al contratista las indicaciones u observaciones oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas relativas a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de los facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

El responsable del contrato podrá estar asistido en la realización de las funciones reseñadas por el personal facultativo designado por la CNMC.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

#### 25.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, fijados en el **apartado 4 del Cuadro de Características**, o los que se fijen como tales en la aprobación del Programa de Trabajo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 303 del TRLCSP este contrato de servicios no podrá tener una duración superior a cuatro años, si bien podrá preverse su





prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de seis años, ni éstas puedan ser concertadas aisladas o conjuntamente por un plazo superior al fijado originariamente.

Si está prevista la posibilidad de prórroga en el **apartado 4.3 del Cuadro de Características**, deberá acordarse antes de la finalización del contrato.

En el caso de que el expediente haya sido declarado de tramitación urgente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 del TRLCSP, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde la formalización. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la CNMC y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

# 26.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

# 26.1 Por demora (artículo 212 TRLCSP).

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la CNMC podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La CNMC tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

En el **apartado 22.1 del Cuadro de Características** se podrá recoger unas penalidades distintas a las enumeradas en el primer párrafo de la presente cláusula cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

#### 26.2. Por cumplimiento defectuoso (artículo 212.1 TRLCSP)

El cumplimiento defectuoso del contrato o el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, darán lugar a la imposición





de penalidades cuando así se señale en el **apartado 22.2 del Cuadro de Características**, y por los importes que en el mismo apartado se especifiquen.

26.3 Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato recogidas en el **apartado 19.2 del Cuadro de Características**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 118 del TRLCSP, dará lugar a la imposición de penalidades que se señalen en el **apartado 22.3 del Cuadro de Características**, conforme a lo previsto en el artículo 212 del TRLCSP.

Lo anteriormente señalado respecto a las penalidades establecidas en el presente pliego se podrá aplicar sin perjuicio de la concurrencia de una causa de resolución del contrato.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

# 27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma prevista en el título V del Libro I del TRLCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo previsto en los artículos 105, 106, 107, 108, 210, 211, 219 y 306 del TRLCSP.

El **apartado 21 del Cuadro de Características** recogerá las modificaciones previstas, de acuerdo con el artículo 105 del TRLCSP, así como sus condiciones, alcance y límites.

De acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional trigésimo cuarta del TRLCSP en los contratos de servicios, en los cuales el empresario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 106 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 21 del Cuadro de Características** solo podrán efectuarse cuando se justifique la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 107 del TRLCSP, y sin que puedan alterar las condiciones





esenciales de la licitación y adjudicación en los términos recogidos en el mencionado artículo 107.

De acuerdo con la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa publicada mediante Resolución de 16 de marzo de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, sobre el efecto directo de las nuevas Directivas comunitarias en materia de contratación pública, serán igualmente objeto de publicidad las modificaciones de los contratos sujetos a regulación armonizada.

# 28.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

#### Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

#### Subcontratación

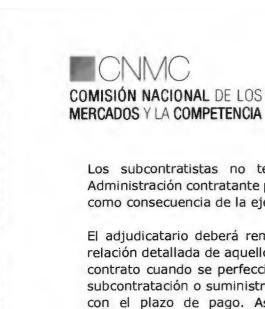
Cuando así se establezca en el **apartado 20 del Cuadro de Características** el adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 228 y 228 bis del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

En el **apartado 20 del Cuadro de Características** se establece, en su caso, el porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar que no podrá exceder del sesenta por ciento (60 %) del importe de adjudicación, sin que a estos efectos se tengan en cuenta los subcontratos con empresas vinculadas al contratista principal.

En **el apartado 20 del Cuadro de Características** se podrá imponer al contratista, la subcontratación con terceros no vinculados al mismo, de determinadas partes de la prestación que no excedan en su conjunto del 50 por ciento del importe del presupuesto del contrato, cuando gocen de una sustantividad propia dentro del conjunto que las haga susceptibles de ejecución separada, por tener que ser realizadas por empresas que cuenten con una determinada habilitación profesional o poder atribuirse su realización a empresas con una clasificación adecuada para realizarla

El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la CNMC la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.





Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El adjudicatario deberá remitir al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del órgano de contratación justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución.

# CAPÍTULO V

#### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

#### 29.- ABONO DEL PRECIO.

El adjudicatario del contrato tendrá derecho al abono de la prestación realmente efectuada con arreglo a los términos y precio convenido.

El pago se realizará contra presentación de factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable del contrato designado por la CNMC, con la periodicidad que se determine en el **apartado 17.1 del Cuadro de Características.** 

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las facturas expedidas por las entidades recogidas en el punto 1º del mencionado artículo 4 y cuyo importe sea superior a cinco mil euros (5.000,00 €) deberán expedirse y remitirse en formato de factura electrónica, facturae 3.2 o facturae 3.2.1., y presentarse en el registro administrativo correspondiente, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado https://face.gob.es

Las facturas expedidas por personas físicas o entidades que no tengan la obligación de uso de factura electrónica, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, así como aquellas cuyo importe sea de hasta cinco mil euros (5.000,00), podrán expedirla en formato papel, debiendo presentarla en todo caso en Registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, toda factura contendrá los datos que se indican a continuación:

1.- Datos del destinatario de la factura:





• Destinatario: Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

NIF: Q2802141H

• Domicilio: C/ Alcalá, 47-28014 Madrid

· Códigos DIR 3:

- Oficina contable: E04964901 (Subdirección de RR.HH., Gestión Económica y Patrimonial)

- Órgano Gestor: E04957201 (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia)

- Unidad tramitadora: GE0000252: (pagos en firme)

Sede y/o lugar de entrega: El que proceda

#### 2.- Datos del emisor de la factura:

- Emisor
- NIF
- Domicilio
- IBAN al que se deben hacer las transferencias para el pago de las facturas
- 3.- Datos del objeto de la factura:
- · Concepto facturado
- Nº de Expediente de la CNMC:
- · Importe facturado

La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

A tal efecto, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 216.4 del TRLCSP, la CNMC aprobará los documentos que acrediten la conformidad con los servicios ejecutados por el adjudicatario dentro de los treinta días siguientes a la fecha de prestación de los mismos.

En todo caso, el pago se realizará mediante transferencia a la entidad de crédito señalada por dicho adjudicatario, tras la aceptación por parte del responsable del contrato de la factura correspondiente al trabajo realizado y de acuerdo con los precios ofertados.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 216.4 del TRLCSP, para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio.





Si la demora fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la TRLCSP.

Si la demora fuera superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Solo en el caso de que esté previsto en el **apartado 17.2 del Cuadro de Características**, procederá realizar abonos a cuenta por el importe de operaciones preparatorias de la ejecución del contrato,

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

#### 30.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El régimen de revisión de precios del contrato se someterá a lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP y demás disposiciones aplicables en la materia. Su procedencia y fórmula de revisión se indicarán, en su caso, en el **apartado 18 del Cuadro de Características.** 

#### 31.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES.

El contratista está obligado al cumplimiento de las obligaciones contractuales que se califiquen como esenciales en el **apartado 19.1 del Cuadro de Características**.

Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en el artículo 223 f) del TRLCSP.

## 32. OTRAS OBLIGACIONES.

Además de los derechos y obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, se atenderá especialmente a las siguientes obligaciones:

Los datos, informaciones y documentación proporcionados por la CNMC así como los resultados parciales o finales obtenidos en o para la ejecución del presente contrato de servicios tienen carácter confidencial.

El adjudicatario, y todos y cada uno de los componentes del equipo de la empresa adjudicataria, tendrán la obligación de guardar sigilo respecto a los antecedentes o datos que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del respectivo contrato o de los que tenga información con ocasión del mismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 140.2 del TRLCSP, este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento





de la información, salvo que en el **apartado 19.1.4 del Cuadro de Características** se indique un plazo mayor

Asimismo, los adjudicatarios y los miembros de su equipo no podrán utilizar para sí, ni proporcionar a terceros ni a personal distinto del equipo de trabajo, ni divulgar o reproducir total o parcialmente o tratar informáticamente o transmitir, en ningún caso, bajo ningún formato o modalidad o por cualquier método (electrónico, mecánico, por fotocopia, registro u otro) dato alguno de los trabajos contratados, adquiriendo el compromiso de custodia fiel y cuidadosa de la información que se les facilite para la realización del servicio o de la información que se obtenga durante la ejecución del mismo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene llegue en ningún caso a poder de terceras personas.

A estos efectos, y si en el **apartado 19.1.4 del Cuadro de Características** se recoge el deber de confidencialidad, el adjudicatario y, en su caso, todos los miembros de su equipo de trabajo deberán suscribir obligatoriamente al inicio de su actividad un compromiso de confidencialidad, según modelo contenido en el **Anexo VII**, teniendo el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP

# 33.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

Conforme a lo establecido en el artículo 301 del TRLCSP, a la extinción del presente contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

Ninguna cláusula de este contrato ni los actos de ejecución del mismo puede interpretarse de manera que pueda entenderse la cesión de trabajadores del contratista a la Administración.

Corresponde exclusivamente a las empresas contratistas la selección del personal que formará parte de los respectivos equipos de trabajo adscritos a la ejecución de los correspondientes contratos, sin perjuicio de la verificación por parte de la CNMC del cumplimiento de los requisitos exigidos en los Pliegos.

Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la Administración contratante del todo ajena a dichas relaciones laborales.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, manteniendo informado en todo momento al responsable del contrato.

En el caso de que acuerdo con lo recogido en el artículo 64 del TRLCSP, se haya exigido la adscripción de medios personales con un determinado perfil profesional a la ejecución del contrato, la CNMC se reserva el derecho de efectuar durante la ejecución del contrato, entrevistas personales o pruebas de cualificación escritas y/o a solicitar al adjudicatario cuanta documentación adicional estime necesaria con la





finalidad de cerciorarse de los perfiles del equipo de trabajo que el adjudicatario ha acreditado documentalmente.

Una vez adjudicado el contrato, dado el carácter de obligación esencial del compromiso de adscripción de medios, el incumplimiento de esta obligación podrá ser causada de resolución del contrato.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

Si el lugar de prestación del servicio contratado es en las dependencias de la CNMC, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. Asimismo, deberán utilizar distintivos que identifiquen al personal de la empresa contratista.

El responsable del servicio designado por la empresa contratista deberá informar al responsable del contrato designado por la CNMC de aquellas personas a su cargo que dejen de prestar servicios en la CNMC en los términos señalados en los Pliegos.

La empresa contratista deberá designar un responsable del servicio o persona de contacto, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la CNMC, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal adscrito al contrato, de un lado, y la CNMC, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Dirigir, organizar y coordinar al personal adscrito a la ejecución del contrato. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar le correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la CNMC, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.





- e) Informar a la CNMC acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- f) En su caso y si así está previsto en el Pliego de prescripciones técnicas, recibir y atender las peticiones de gestión de la demanda adicional.

Los datos de los responsables del servicio deberán ser comunicados a la CNMC, por escrito, en el plazo de los 15 días siguientes a contar desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación al correspondiente adjudicatario.

# En el caso de que el servicio se preste de manera continuada en las dependencias de la CNMC, la empresa contratista deberá:

- Con carácter previo al inicio de la prestación contratada, facilitar al responsable del contrato por parte de la CNMC, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que la empresa contratista ocupe en el mismo (teniendo en cuenta que en ningún caso se identificará el nombre ni ningún otro elemento de los trabajadores), a efectos de su comprobación; y certificar que ha cumplido sus obligaciones en materia de formación e información respecto a los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en la CNMC y facilitará cuanta información en materia de prevención sea requerida por la CNMC. Si se producen variaciones deberá entregarse documentación que sustituya a la anterior.
- Cumplir respecto al personal que vaya a prestar sus servicios las condiciones mínimas establecidas en el Convenio Colectivo del Sector en vigor.

La empresa adjudicataria, así como todo el personal que adscriba a la ejecución del contrato tienen la prohibición absoluta de revelar cualquier información, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 32, a la que tengan acceso en el desempeño de su trabajo, especialmente en relación con:

- a) Características, dimensiones, diseño de los recintos en los que desarrollan sus actividades.
- b) Actividades que la CNMC lleve a cabo en sus instalaciones.
- c) Información de carácter personal relativa tanto a los trabajadores de la CNMC como a los visitantes o participantes en cualquier tipo de actividad que se desarrolle en las sedes.
- d) Contenido de la documentación e información recogida en expedientes, carpetas, archivos o similar que puedan obrar en los edificios.

Todas las obligaciones que recaen sobre el contratista se deben entender sin perjuicio de las facultades de la CNMC, en orden a la ejecución de los respectivos contratos o la necesaria coordinación de la prestación integral del servicio, como propietario del centro o lugar de trabajo, y por tanto, responsable de lo que en él suceda a efectos de prevención de riesgos laborales, y encargado de fijar los horarios de apertura y cierre de las instalaciones.

#### **CAPÍTULO VI**

#### **EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

34.- CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO.





El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto. En su caso, su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato, en los términos previstos en el artículo 222.2 del TRLCSP.

En el **apartado 24 del Cuadro de Características** se indicará, en función de la naturaleza de la prestación objeto del contrato, si a los efectos previstos en el párrafo anterior se realizará un acto formal de recepción o se suscribirá un acta final de conformidad. Igualmente se señalará la realización, en su caso, de recepciones parciales.

El responsable del contrato por parte de la CNMC determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

## 35.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será el fijado en el **apartado 23 del Cuadro de Características** y empezará a contar a partir de la fecha de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Las prestaciones realizadas dentro del plazo de garantía se entenderán incluidas dentro del importe del contrato, sin que pueda exigir el adjudicatario el pago o abono de suma o cantidad alguna en concepto de contraprestación económica.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formulado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de los dispuesto en los artículos 310, 311 y 312 del TRLCSP.

# 36.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

Corresponden a la CNMC todos los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre sus marcas, signos distintivos y demás bienes incorporales que autorice a utilizar al adjudicatario, al amparo del contrato. En ningún caso dicha utilización implicará la concesión de ningún derecho a dichos adjudicatarios sobre las citadas propiedades.

**Todos los estudios y documentos**, y en su caso aplicaciones, bases de datos y desarrollos informáticos generados como consecuencia de la ejecución del contrato serán de propiedad exclusiva de la CNMC sin que el adjudicatario pueda conservarlos, ni obtener copia de los mismos o facilitarlos a terceros, salvo que excepcionalmente





la CNMC, a través del responsable del contrato, prestara autorización expresa, formulada por escrito, previa solicitud formal y suficientemente motivada del adjudicatario.

A tal fin, el contratista cede en su caso, con carácter de exclusividad, la totalidad de los derechos de explotación sobre todos los trabajos resultado de la ejecución del contrato, incluidos los derechos de comunicación pública, reproducción, transformación o modificación y cualquier otro derecho susceptible de cesión en exclusiva, de acuerdo con la legislación sobre derechos de propiedad intelectual.

La CNMC adquirirá la propiedad de todo el material elaborado por el adjudicatario en ejecución del contrato y, en particular, todos los derechos de propiedad intelectual e industrial que se deriven del mismo, incluida la explotación, en cualquier modalidad y bajo cualquier formato, para todo el mundo, reservándose la CNMC cualesquiera otras facultades anejas al derecho de propiedad intelectual.

Será propiedad de la CNMC el resultado del objeto del contrato, así como de cuantos materiales y documentos se realicen en cumplimiento del mismo, pudiendo ser decidida su publicación por parte de la CNMC.

La CNMC será titular de todos los derechos referidos en el párrafo anterior por el plazo máximo permitido legalmente y la única entidad que, por tal concepto, podrá explotar y comerciar con el trabajo desarrollado en ejecución del contrato, antes o después de su terminación.

A los efectos previstos en los dos párrafos anteriores, el adjudicatario se comprometen a la entrega a la CNMC de toda la documentación elaborada y los resultados obtenidos en ejecución del contrato, en cuyo poder quedarán a la finalización de dichos contratos, no pudiendo el correspondiente adjudicatario utilizarlas para otras personas o entidades.

El adjudicatario responderá del ejercicio pacífico de la CNMC de los derechos de propiedad intelectual e industrial referidos en esta cláusula y será responsable de toda reclamación que pueda presentar un tercero por estos conceptos contra la CNMC y deberá indemnizar al organismo público por todos los daños y perjuicios que ésta pueda sufrir por esta causa.

#### 37.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla. La devolución y cancelación de la garantía se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP.

#### 38.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de en el supuesto de su cumplimiento, el presente contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.





Asimismo, podrán motivar la resolución del contrato las causas siguientes:

- 1) El incumplimiento de las obligaciones calificadas en el **apartado 19.1 del Cuadro de Características** como esenciales.
- 2) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- 3) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato o la interrupción de la ejecución misma, así como la imposibilidad técnica por parte del adjudicatario para realizar el servicio.
- 4) La centralización del servicio declarada por la autoridad competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, sin que dé lugar a indemnización alguna a favor del adjudicatario.
- 5) Incumplimiento del compromiso de confidencialidad y de las obligaciones relativas a la protección de datos carácter personal.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva, y deberá indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios causados en lo que excedan del importe de aquélla.

# **CAPÍTULO VII**

#### **OTRAS DISPOSICIONES**

#### 39.- PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

En España la colusión entre empresas se encuentra prohibida por el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. De acuerdo a su artículo 62 podría ser considerada infracción muy grave, en cuyo caso, el artículo 63 contempla la posibilidad de imponer una multa que podría alcanzar el 10% de la cifra total de negocios de la empresa, o, cuando no fuera posible delimitarla, una multa de más de 10 millones de euros. Asimismo, de acuerdo con el artículo 61.2 de la LDC, dicha conducta no sería únicamente imputable a la empresa que directamente la ejecute sino también a las empresas o personas que la controlan.

El falseamiento de la competencia en licitaciones públicas no sólo constituye una infracción administrativa, sino que puede constituir un ilícito penal. El artículo 262 del Código Penal establece que quienes alteren los precios en concursos y subastas públicas pueden ser sancionados con penas de prisión de uno a tres años, inhabilitación especial para licitar en subastas judiciales y multa de doce a veinticuatro meses, así como la posible pena de inhabilitación especial para contratar con las Administraciones Públicas por un periodo de tres a cinco años.

Asimismo, la Disposición Adicional vigésima tercera del TRLCSP recoge la obligación de los órganos de contratación y de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de notificar a la CNMC los hechos observados que puedan constituir infracciones a la legislación de defensa de la competencia. Del incumplimiento de esta obligación podría derivarse responsabilidad administrativa.

# 40.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de todo lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el





Reglamento de desarrollo de la citada Ley, así como cualquier otra normativa de desarrollo que resulte aplicable.

Conforme a lo establecido en la Disposición Adicional vigésimo sexta del TRLCSP y en virtud de la citada Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos obtenidos por el órgano de contratación responsable del contrato serán utilizados exclusivamente para el desarrollo del procedimiento administrativo y, en el caso de los adjudicatarios, para la gestión de la relación contractual. Ello incluye el envío de todo tipo de comunicaciones informativas derivadas de los sucesivos trámites que puedan derivarse del procedimiento de contratación.

A los efectos del artículo 12 de la mencionada Ley 15/1999, el adjudicatario, como encargados de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso en la ejecución de los respectivos contratos, únicamente tratarán los datos conforme a las instrucciones de la CNMC y no los aplicarán o utilizarán con un fin distinto al objeto del contrato, ni los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal que hubieran sido comunicados a los contratistas deberán ser destruidos o devueltos a la CNMC, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

Los datos de carácter personal cuyo tratamiento sea preciso dentro del presente contrato se mantendrán con el nivel de seguridad especificado, en su caso, en el Documento de Seguridad de la CNMC, según el archivo al que pertenezcan y según la categorización de niveles de seguridad establecida por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el nuevo Reglamento de desarrollo de la LOPD 15/1999. En cualquier caso, el adjudicatario quedará vinculado por las indicaciones señaladas en su oferta en relación con las medidas que prevea adoptar para asegurar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

En el supuesto de que se entendiera necesario y con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones en materia de tratamiento de datos, la CNMC podrá exigir al adjudicatario la suscripción de un Acuerdo sobre esta materia, que, en tal caso, se adjuntará como Anexo al contrato.

#### 41.- ORDEN DE PREVALENCIA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1.e) del TRLCSP el orden de prevalencia de los documentos que integran el contrato son los siguientes:

- 1) El pliego de cláusulas administrativas particulares
- 2) El pliego de prescripciones técnicas
- 3) El contrato
- 4) La oferta económica
- 5) La oferta técnica

# 42. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 210 del TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las





dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. El ejercicio de estas prerrogativas se realizará conforme a lo previsto en el artículo 211 del TRLCSP.

#### 43. RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

De acuerdo con el artículo 40 del TRLCSP, si el contrato está sujeto a regulación armonizada, circunstancia que se indica en el Cuadro de Características, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, con carácter potestativo, los acuerdos de adjudicación, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación y los actos de tramite adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Contra los actos indicados no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego.

Contra los actos emanados en el procedimiento distintos de los señalados en el párrafo anterior, así como contra los actos que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 40 del TRLCSP, cabrá la interposición, con carácter potestativo, de recurso de reposición, ante el órgano de contratación, en los términos señalados en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 44-. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Sin perjuicio de la interposición, con carácter potestativo, de los recursos administrativos señalados en la cláusula anterior, dichos acuerdos podrán ser impugnados directamente en vía jurisdiccional, mediante la interposición de recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o, en su defecto, publicación, en los términos señalados en el artículo 21 del TRLCSP y en el artículo 46 y la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para la contratación de servicios por procedimiento abierto en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en todos aquellos procedimientos cuyo valor estimado no supere el importe de 250.000 euros, fue informado favorablemente por la Asesoría Jurídica con fecha 26 de mayo de 2016 y aprobado mediante Resolución P.D. (Res. 31/10/13, BOE 11/11/13), del Secretario General de la CNMC de fecha 30 de mayo de 2016. Las modificaciones para adaptar el pliego a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas fueron informadas por la Asesoría Jurídica el 19 de octubre de 2016 y aprobadas mediante Resolución de 26 de octubre de 2016.





# ANEXO I - DEUC



"Eiri	
Con-	
[ 0	
Does	
Test.	
100	
层	
12	
uar	
J=0,	
100	
(36)	
-	
E	
100	
쁜	
100	
E	
Dom.	
1.54	
M	
82	
柯	
(Fac)	
15-4	
=	
0	
E	
T(A)	
154	
254	
쁜	
B	
177	
JJJJ	
[Cal	
_	
[mal.]	
[32)	
1/9	
200	
gital,	
m	
52	
F	
P 52	
0	
0	
9	
0.010	
0.010	
910 910	
010 010	
910 910	
151(0) 6(0)	
151(0) 6(0)	
151(0) 6(0)	
151(0) 6(0)	
151(0) 6(0)	
151(0) 6(0)	
DO DIGITALME	
DO DIGITALMEN	
DO DIGITALMENT	
DO DIGITALMENT	
DO DIGITALMENTE	
DO DIGITALMENT	
DO DIGITALMENTE -	
DO DIGITALMENTE	
DO DIGITALMENTE -	
DO DIGITALMENTE - F	
DO DIGITALMENTE - FII	
DO DIGITALMENTE - FII	
DO DIGITALMENTE - FIRM	
DO DIGITALMENTE - FII	
DO DIGITALMENTE - FIRM	
DO DIGITALMENTE - FIRMA	
DO DIGITALMENTE - FIRMADO I	
DO DIGITALMENTE - FIRMADO I	
DO DIGITALMENTE - FIRMADO I	
DO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGI	
DO DIGITALMENTE - FIRMADO I	
DO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGIT	
DO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGIT	
DO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGIT	
DO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALA	
DO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALI	
DO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALM	
DO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALME	
DO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALM	
DO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALME	
DO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALME	
DO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALME	
DO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE	
DO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE	
DO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - I	
DO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE	
DO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - I	
DO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIR	
DO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM	
DO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIR	
DO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM	
DO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMA	
DO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADI	
DO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMA	

#### ANEXO 2

#### FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europee, la información exigida en la parte i se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico (¹) para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente (²) publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea:

DOUE S número [], fecha [], página []

ES

SI no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequivoca el procedimiento de contratación

Si la publicación de un anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea no es obligatoria, sirvase facilitar otros datos que permitan identificar inequivocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional): [....]

#### INFORMACION SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utifice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico.

Identidad del contratante (3)	Respuesta
Nombre:	11
¿De qué contratación se trata?	Respuesta
Título o breve descripción de la contratación (4):	11
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ( <i>en su caso</i> ) ( <sup>5</sup> ):	1.1

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

<sup>(</sup>¹) Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes inferesadas.
(²) En el caso de los poderes adjudicadores bien un anuncio de información previa utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un anuncio

de contrato

En el caso de las entidades adjudicadoras, un anuncio periódico indicativo que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un anuncio de contrato o un anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación

Deberá reproducirse la información que figure en la sección f. punto 1.1, del anuncio pertinente. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.

Véanse los puntos II. 1.1 y II. 1.3 del anuncio pertinente. Véase el punto II.1.1 del anuncio pertinente.

ES

#### Parte II: Información sobre el operador económico

# A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	Respuesta
Nombre:	[ ]
Número de IVA, en su caso:	[1
Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	1 1
Dirección postal:	t1
Persona o personas de contacto ( <sup>6</sup> ):	[]
Teléfono:	[]
Correo electrónico:	[]
Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):	[]
Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa (²)?	[]S[{]No
Únicamente en caso de contratación reservada (º): el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social (º) o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? Si la respuesta es afirmativa,	[] Si [] No
¿cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?	[]
En caso necesario, especifiquese a qué categorla o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	[]
En su caso. ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?	[]Si[]No[]No procede
En caso afirmativo:	
Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a a sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.	
<ul> <li>a) Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente:</li> </ul>	a) []
<ul> <li>Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:</li> </ul>	<ul> <li>b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</li> </ul>
	[]

Repitase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.

Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

Microempresa: empresa que cuenta con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no excede de 2 millones EUR.

Pequeña empresa; empresa que cuenta con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no excede de 10 miliones EUR.

Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuenta con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance total anual no excede de 43 millones EUR Véase el anuncio de contrato, punto III.1.5.
Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

3	
100	
Feb	
PS	
E	
li i	
12	
E	
Tra:	
巨	
尼	
1,460	
360	
250	
둳	
150	
몶	
15-14	
-}ear	
7001	
131	
퉶	
744	
(B.1.)	
Brest	
E2.	
P-0	
10	
10	
200	
[8]	
1	
E	
T	
10.7	
pud.	
100	
ER	
E	
3.5	
-	
10	
HLO	
100	
LOB	
50.1	
304	
7.8	
-	
17	
Conti	
D	
0	
0	
0	
D	
D	
D	
D	
D	
D	
D	
DIGITAL	
DIGITAL	
DIGITALN	
DIGITALMS	
DIGITALN	
DIGITALNER	
O DIGITAL MENT	
O DIGITAL MENTE	
DIGITALMENTE	
DIGITALMENTE	
DIGITAL MENTE -	
DIGITAL MENTE - FI	
O DIGITALMENTE SIR	
O DIGITALMENTE - FIRI	
DIGITALMENTE FIRM	
O DIGITALMENTE FIRMA	
O DIGITALMENTE - FIRMA	
O DIGITALMENTE - FIRMA	
O DIGITALMENTE - FIRMADO	
O DIGITALMENTE - FIRMADI	
O DIGITALMENTE - FIRMADO I	
O DIGITALMENTE - FIRMADO D	
O DIGITALMENTE - FIRMADO DIG	
O DIGITALMENTE - FIRMADO DIG	
DIGITALMENTE - FIRMADO DIGIT	
DIGITALMENTE FIRMADO DIGIT	
DIGITALMENTE - FIRMADO DIGIT	
DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITAL	
ODIGITALMENTE FIRMADO DIGITALI	
ODIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALM	
ODIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALM	
ODIGITALMENTE FIRMADO DIGITALMEI	
O DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMEN	
DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENT	
DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENT	
ODIGITALMENTE FIRMADO DIGITALMENTE	
DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE -	
ODIGITALMENTE FIRMADO DIGITALMENTE	
DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE -	
O DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FI	
DIGITALMENTE FIRMADO DIGITALMENTE FIR	
DIGITALMENTE FIRMADO DIGITALMENTE FIR	
O DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM	
DIGITALMENTE FIRMADO DIGITALMENTE FIR	
DIGITALMENTE FIRMADO DIGITALMENTE FIRMAD	
O DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADI	
DIGITALMENTE FIRMADO DIGITALMENTE FIRMAD	
O DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADI	

	ES Diario Oficial de	la Unión Europea
c)	Indiquense las referèncias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial (10):	c) []
d)	¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?	d) [[SI[]No
En	caso negativo:	
	vase consignar, además, la información que falte en la rte IV, secciones A, B, C o D, según proceda.	
	ICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o pllegos de la contratación:	
e)	Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?	e) [ Sí[ No
	a documentación pertinente está disponible en formato ctrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedid referencia exacta de la documentación):
For	ma de particípación	Respuesta
	stá participando el operador económico en el procedimiento contratación junto con otros (11)?	[  Si [  No
En	caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados pres	sentan un formularia DEUC separado:
En	caso afirmativo:	
a)	Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):	a): []
b)	Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:	b): []
c)	En su caso, nombre del grupo participante:	c): []
Lote	•	Respuesta
	su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el rador económico desee presentar una oferta:	1.1

En su caso, indiquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[]
Dirección postal:	[]
Teléfono:	[]
Correo electrónico:	[]
En caso necesario, facilitese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad).	[]

6.1.2016

<sup>(16)</sup> Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.
(11) En particular, en el seno de un grupo consorcio, empresa en participación o similares.

ES

#### C: INFORMACION SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	[] SI [] No

En caso afirmativo, facilitese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoje la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas antidades

Se incluirán también aqui el parsonal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra

Siempre que resulte pertinente en le que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador econômico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate (\*\*).

#### D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

(Esta sección se cumplimentará unicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigên expresamente tal Información.)

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	[] Sí [] No En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumérense los subcontratistas previstos: []

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilitese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte Ili por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

<sup>(12)</sup> Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3.

ES

#### Parte III: Motivos de exclusión

#### A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

21	artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes	moth	os de	exclu	sión:			
1.	Participación en una organización delictiva (15);			111			116	
2.	Corrupción (14);		1100			 lier set		
3,	Fraude (19);							
4.	Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas (18);							
5.	Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo (17);							
6.	Trabajo infentil y ciras formas da trata de sexas humanos (18).							

Motivos referidos a condenas penales con arregio a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva	Respuesta			
¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?	[] Sí [] No Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [			
<ul> <li>En caso afirmativo, indíquese (<sup>20</sup>):</li> <li>a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma:</li> <li>b) Identificación de la persona condenada []:</li> <li>c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:</li> </ul>	a) Fecha: [], punto(s): [], razón o razones: [] b) [ ] c) Duración del período de exclusión [] y puntos de que se trate []; Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sirvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [			
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión («autocorrección»)?	[] SI [] No			
En caso afirmativo, describanse las medidas adoptadas ( <sup>23</sup> ):	t			

Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAl del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de,11.11.2008, p. 42).

Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAl del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador seconómico. económico

(15) En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995,

En el sertudo del articulo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses tinancieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11, 1995, p. 48).

Tal como se definen en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002. p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerio, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el bianqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11 2005, p. 15).

Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abrit de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las victimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

Repútase tentas veces como sea necesario

Repítase tantas veces como sea necesario. Repítase tantas veces como sea necesario. Repítase tantas veces como sea necesario.

replicase tatinas veces como sea necesario.

De conformidad con las disposicionnes nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.

La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.)



-	
D	
K	
U	
$\cup$	
1	
100	
123	
100	
150	
5.7	
11	
F	
100	
100	
100	
ы	
13.7	
E	
104	
13	
-	
101	
8	
3	
[0]	
=	
62	
F2	
E	
W	
낸	
Di.	
MI	
(80)	
[84]	
F	
E	
Ы	
24	
-	
급	
w	
R	
(12)	
123	
m	
[20]	
E	
LULAU.	
삕	
Ë	
100	
(max.)	
1	
1111	
1	
Well - 1	
WWW.	
DEWINSTE - EL	
ODWWELL T	
ONWHIEL T	
O ORWWELL T	
STO DOWNSHIE - 3	
SIG OGWINSH 3	
TELEVISIO DISTRIBLE	
A LISIO ODVINSIA - 3	
TE - FIRMADO DIGITAL	
WINTERSON OF WINDERS - 3	
E - ERMAND DISTRALINE	
WINDSHIP ORWANIE - 3	
REMINISTRATION OF WARRIES - 31	
E - EIRMAND DISITALIANT	
E - FIRMADO DISTRALMENTE	
E - FIRMANDO DISTRALMENTE	
E - FIRMAND DISTALMENTS -	
E - FIRMADO DIGITALMENTE - FI	
E FIRMADO DISTALMENTE FIR	
E - FIRMADO DIGITALMENTE - FI	
E - FIRMADO DISITALMENTE - FIRM	
E - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMA	
E - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMAD	
E - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMAD	
E - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMA	

6.1.2016

ES

#### Diario Oficial de la Unión Europea

L 3/27

# B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la segurid	ad social Respuesta	Respuesta			
¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligos relativas al pago de impuestos o de cotizaciones seguridad social, tanto en el país en el que está est como en el Estado miembro del poder adjudicador o adjudicadora, si no coincide con su país de establecia	a la ablecido la entidad	4/			
	Impuestos	Cotizaciones sociales			
En caso negativo, indíquese:					
a) País o Estado miembro de que se trate	a) []	a) []			
b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?	b) []	b) []			
c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?		**			
A través de una resolución administrativa o judio	cial: c1) [] Si [] No	c1) [] Sí [] No			
— ¿Es esta resolución firme y vinculante?	- []S[]No	- [] SI [] No			
<ul> <li>Indíquese la fecha de la condena o resolución.</li> </ul>	<b>–</b> []	- [			
En caso de condena, y siempre que se estable directamente en ella, duración del perlodo de ex		<b>—</b> [1			
2) Por otros medios. Especifiquese.	c2) []	c2) []			
d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligad	1 ' 1 ' 1 ' 1 ' 1 ' 1 ' 1 ' 1 ' 1 ' 1 '	d) [.] Si [] No			
mediante pago o acuerdo vinculante con vistas a los impuestos o las cotizaciones a la seguridad s		En caso afirmativo, especifiquese:			
adeude, incluídos, en su caso, los intereses deve las multas impuestas?	ngados o []	[]			
Si la documentación pertinente relativa al pago de im de cotizaciones sociales está disponible en formato e sirvase indicar:		, , ,			

#### C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL (26)

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anunció pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de «falta profesional grave» abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta			
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental ( <sup>26</sup> )?	[]Si[]No			
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)?			
	[] Sí [] No			
	Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:			
	[]			

Repitase tantas veces como sea necesario.

Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE.

Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

		į			
	Ŀ			2	
	Þ	š	Ī	2	
	ľ		7		
	Ľ		3		
		ï	7	ĺ	
	μ	u	Ų	ļ	
				١	
	ķ			ŀ	
	þ	à	į		
	μ				
	ŀ	3	1	Ì	
				ì	
	Ė	7	1		
	ы		i		
	þ		ļ		
	и				
	c	ī			
	ŀ		ч		
	и	j			
	Ľ	1	7		
	þ		1		
	Ē				
	6	ŀ			
	ĥ	i			
	G	í			
	þ				
	Ø	y			
	F	ĺ			
	þ	į			
J	Ľ	í	ì		
	ı				
		ĺ	į		
	3	d			
	c				
l					
	G				
			ı		
	μ	ļ			
	H	ì			
l	Ĕ	6	4		
Ì	Ě	è	1		
1			d		
			4		
			4		
	211120000000000000000000000000000000000		4		
	THE PARTY AND VALUE OF		4		
	THE WASTER COLUMN		4		
	AND WATER COUNTY		THE PART OF REAL PROPERTY.		
	THE PARTY SERVICES		A CALCUMSTANCE IN A		
	FETTING WATER COLUMN		A CALCUMSTANCE IN A		
	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T		THE PART OF REAL PROPERTY.		
	A LUMB THAT WATER COUNTY		A CALCUMSTANCE IN A		
	THE LONG THE PARTY AND A TAKEN THE		THE RESERVE AND THE PARTY OF TH		
The state of the s	THE PROPERTY OF TAXABLE PARTY.		THE RESERVE THE PERSON NAMED IN		
1	THE PERSON AND A SECOND COMPANY OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSO	A TOTAL OF THE PARTY OF THE PAR	THE RESERVE THE PERSON NAMED IN		
		TOTAL STREET,	A CHARLES AND AND AND ADDRESS.		
1	ATTRACTOR AND	THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TRANSPORT OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS N	A THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT		
900000000000000000000000000000000000000	THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH	A CAMPAGNATURE AND A CAMPAGNATUR	A CHARLES AND AND AND ADDRESS.		
900000000000000000000000000000000000000	THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE PARTY O		A STATE OF THE PARTY OF THE PAR		
		1 T T A T I W T T T T T T T T T T T T T T T T T	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR		
	THE RESERVE OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF				
			a de Santonio		
900000000000000000000000000000000000000			Observed Schlaum .		
**************************************			Observed School		
			- Ohn cond-Shares		
**************************************			- One or advisors.		
**************************************			- One or advisors.		
Security of contract			- One or de Alexander		
Security of contract			. Ohresteleksen		
Security of contract			- Observability		
**************************************			- Ohrece-de-Kana		
Security of Contraction			- Ohrest-Arthur		
Security Control Contr			- Observabilities.		
*www.information			- Observabilities.		
***			. One or the Desire of the Manner .		
***			- Ohnorschilden		
*www.interface.com			- Ohnorschilden		
**			Ohrendelskan		
***			- Ohnorschilden		
*www.interface.com			Ohrendelskan		
**warping control of the control of			Ohrendelskan		
**warping control of the control of			Ohrendelskan		
**************************************			Ohrendelskan		
*** Annual Port Orlandon			Ohrendelskan		
**************************************			Ohrendelskan		
**************************************			Ohrendelskan		
Manual Execution Control Contr			- Brotistickien		
**word productions of the state			Ohrendelskan		
Manual Execution Control Contr			- Ohrscholdsen.		

L 3/28 ES	Diario Oficial de la Unión Europea
-----------	------------------------------------

¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones?	[] Si [] No
a) En quiebra	
b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación	
c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores	
d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales	
Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal	
f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas	
En caso afirmativo:	
- Especifiquese:	- (
<ul> <li>Indiquense los motivos por ios cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias (28)?</li> </ul>	— []
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
	{][]
¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave ( <sup>29</sup> )?··	{ ] Sí { ] No
En caso afirmativo, especifíquese:	[]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?
	[] Si [] No
	Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:
	[]
¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?	[] Sí [] No
En caso afirmativo, especifiquense.	[
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?  [] Si [] No
	Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas: [
Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación?	[] Si [] No
En caso afirmativo, especifiquese:	[]
Ha asesorado el operador económico o alguna empresa elacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora ha intervenido de otra manera en la preparación del	[] Si [] No
procedimiento de contratación?	
n caso afirmativo, especifíquese:	Linianiania



6.1.2016

<sup>(27)</sup> Véase la legislación nacional, el anunció pertinente o los pliegos de la contratación.

<sup>(\*)</sup> No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter obligatorio en virtud de la legislación nacional aplicable. sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

 <sup>(26)</sup> En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.
 (26) Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

		1	
		7	
		48	
		Ξ	
		a	
		ü	
		м	
		99	
	ļ	5	
		=	
		-	
		П	
		-	
		F,	
		Ħ	
		£J.	
		16.2	
		=	
		2	
		-	
		ю	
		=	
1		z	
		-	
		F	
		F	
		ī	
ı		F	
	ļ	1	
1		뼥	
J		15	
		=	
		-	
1		-	
1		ii	
		ш	
		-	
1		-	
١			
		ш	
J		-	
1			
1	t	5	
j		3	
1		۵	
1			
	r	8	١
		恶	
1			
1		-	
ì		=	
		r)j	
3			
1		=	
7		-4	
1			
t	ľ	5	
ī		-	
١		-	
		ш,	
١		D.	
ı			
١		U.	
E		=	
ľ			
ĺ	ĺ	×	
E		-	
ŀ		S	
ļ		_	
)	١	3	
ı		т,	
1			
Ł		Ξ,	
ŧ			
J	,	6)	
ĵ		ø	
ъ			
j		7	
,		d	
ļ		ni.	
ţ		N	
f			
ĺ		W	
ķ	ĺ	54	
þ	į	ij.	
ş	į	į,	
		J)	
	į		
		E)	
		н	
ľ	ĺ	킈	
	4	٥	
		J	
		ø	
	í	31	
þ	4	9	
	į		
		ø	

6.1.2016	E.S.	Diario Oficia	l de la Unión Europea	L 3/29
: Ha	vnerimentado el operador	económico la rescisión	[1SII] No	

an co	la experimentado el operador económico la rescisión rticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior n una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior a imposición de daños y perjuicios u otras sanciones mparables en relación con ese contrato anterior?	[] SI [] No
Er	caso afirmativo, especifiquese:	[]
		En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?  [] Si [] No Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:  [
¿F	uede el operador económico confirmar que:	[]SI[]No
a)	no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,	
b)	no ha ocultado tal información,	
c)	ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y	
d)	no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?	2

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSION QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACION NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?	[] SI [] No
Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):  [
En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?	[]SI[]No
Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:	[]

<sup>(31)</sup> Repitase tantas veces como sea necesario.

E5

#### Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección a o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

#### A: INDICACION GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCION

El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliagos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección o de la parte IV omittendo cualquier otra sección de la parte IV.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos:	[] St [] No

#### A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora extjan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se reflera el anuncio.

ld	oneidad	Respuesta
1)	Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento (32):	[
	Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
2)	Cuando se trate de contratos de servicios:	t
-)	¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico?	[] Sí [] No En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito: [][] Sí [] No
	la documentación pertinente está disponible en formato ctrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
		[]

#### B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se reflere el anunció.

Solv	vencia económica y financiera	Respuesta
1a)	Su volumen de negocios anual («general») durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:	ejercicio: [] volumen de negocios: [][]moneda ejercicio: [] volumen de negocios: [][]moneda ejercicio: [] volumen de negocios: [][]moneda
٧/o		
1b)	Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente (33):	(número de ejercicios, volumen de negocios medio): [], [][]moneda
	Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor referencia exacta de la documentación):

<sup>(32)</sup> Tal como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que

cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

(33) Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.



E
196
127
(0)
6
0
H
1-0
思
붜
7.0
III.
10
200
<b>E</b>
Dr
12
100
18
154
层
0-46
123
H
111
12
Dans.
ī
Ю.
Sa-c
F3.
1
8
昌
(de)
per.
E.
MA
164
图:
E.
[11]
닯
0.1
図
22
른
person.
F)
196
屋
ATD.
0.5
3
W
100
24
E
10
0
Part -
20

6.1.2016 ES Diario Oficial de la Unión Europea L 3/31

2a)	Su volumen de negocios anual («específico») durante el	ejercicio: [] volumen de negocios: [][]moneda
	número de ejercicios exigido en el ámbito de actividad cubierto por el contrato y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:	ejercicio: [] volumen de negocios: [][]moneda ejercicio: [] volumen de negocios: [][]moneda
Ylo		
2b)	Su volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente (34):	(número de ejercicios, volumen de negocios medio): [],[][]moneda
	documentación pertinente está disponible en formato trónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
		[]
3)	Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:	[]
Si la	En relación con las ratios financieras (35) que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente: documentación pertinente está disponible en formato rónico, sirvase indicar:	(indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y (36)— y del valor):  [], [] (37)  (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
		[][]
5)	El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente:	[   [ ]moneda
	ita información está disponible en formato electrónico, se indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):  [
,	En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que:	[]
Si la	correspondiente documentación que, en su caso, se	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor,
	cifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la	referencia exacta de la documentación):
contr	atación está disponible en formato electrónico, sírvase ar:	[]

#### C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pilegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Capacidad técnica y profesional	Respuesta
Únicamente cuando se trate de contratos públicos de obras:	Número de años (este periodo se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación):
Durante el período de referencia , el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado:	[] Obras: []
Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor referencia exacta de la documentación): [

Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.
 Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
 Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
 Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
 Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
 Repliase tantas veces como sea necesario.
 Cas poderes adjudicadores podrán exigir hasta cinco años y admitir experiencia que date de más de cinco años.

100
Æ
(Seef)
120
Ten
120
10
1793
=
27%
East
100
100
F-3
157
100
300
les:
bear.
HEAD.
100
MR.
Sec. 5.
100
(m. 1)
B
E-0
1,700
257
151
[-8]
Ford
120
-
MAI
(min)
0.0
-
1.000
Ed.
43.
6
(mile)
[mail.]
10
M.
8
(MAL)
댇
-
F4
2
(m)
ĕ
10.6
16 60
10.6
19 (4)
1000
19 (4)
1000
IVIISIA SK
AND RESIDENCE
NUMBER OF
AND RESIDENCE
NUMBER OF
NEIWIN WIEW
NO DIGITALIMENT
NEIWIN WIEW
DO DIGITALMENTE
DO DIGITALMENTE
NO DIGITALIMENT
DO DIGITALMENTE : EI
DO DIGITALMENTE -
DO DIGITALMENTE : EI
Die elehatane elek
DIO DIGITAL MESTIC - FIRM
DO SIGNAMENTE - FINAN
DO DIGITALIMENTE - FIRMAD
DO DIGITALIMENTE - FIRMAD
DO SIGNAMENTE - FINAN
DO DIGITAL MENTE - FIRMADIO
DO PIGITAL MENTE - EIRMANDO D
DO DIGITAL MENTE - FINANDO DI
DO DIGITAL MENTE - FINANDO DI
DO DOMANIE - ENVENTANTO DIS
DO DIGITALMENTE - FIRMANO DIGIT
DO DIGITAL MENTE - ETAMANIO DIGITA
DO DIGITALMENTE - FIRMANO DIGIT
DO DIGITAL MENTE - FIRMADIO DIGITAL
DO DIGITAL MENTE - ETAMANIO DIGITA
DO DIGITALMENTE - EINMAND DIGITALM
DO DIGITAL MENTE - EIRMANDO DIGITALIA
DO DIGITALMENTE - FINANDO DIGITALMEN
DO DIGITALMENTE - FINANDO DIGITALMEN
DO DIGITAL MENTE - EIRMAND DIGITAL MENT
DO DIGITALMENTE - FINANDO DIGITALMEN
DO DIGITAL MENTE - EIRMAND DIGITAL MENT
DO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE
DO DIGITAL MENTE - EIRMAND DIGITAL MENT
DO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE
DO DIGITAL MENTE - FINANDO DIGITAL MENTE - FI
DO DIGITAL MENTE - FINANDO DIGITAL MENTE - FIN
DO DIGITALMENTE - FIRMANO DIGITALMENTE - FIRM
DO DIGITAL MENTE - FIRMADIO DIGITAL MENTE - FIRM
DO DIGITALMENTE - FIRMANO DIGITALMENTE - FIRM
DO DIGITALMENTE - FINANDIO DIGITALMENTE - FINANDI
DO DIGITAL MENTE - FINANCIO DIGITAL MENTE - FINAN

L 3/32

ES

Diario Oficial de la Unión Europea

6.1.2016

1b)	Unicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios: Durante el periodo de referencia (38), el operador	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [
	económico ha realizado las siguientes principales	O
	entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado: Al elaborar la	
	lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarlos, públicos o privados ( <sup>40</sup> ):	
2)	Puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos (41) siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad:	[]
	En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:	I1
3)	Emplea las sigulentes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación:	Tomores soul
4)	Podrá aplicar los siguientes sistemas de gestión de la cadena de suministro y seguimiento durante la ejecución del contrato:	[1
5)	Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular:	
	¿Autorizará el operador económico que se verifiquen (*²) su capacidad de producción o su capacidad técnica y, en su caso, los medios de estudio e investigación de que dispone, así como las medidas de control de la calidad que aplicará?	[] Si [] No
6)	Quienes a continuación se indican poseen los sigulentes títulos de estudios y profesionales:	
a)	el propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación)	a) []
b)	su personal directivo:	b) []
7)	El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:	[ : ::]
8)	La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:	Año, plantilla media anual: [], [] []
		[]
		Año, número de directivos:
		[], [] [], []
	*	ţ], []
9)	El operador económico dispondrá de la maquinaria, el material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:	[]
10)	El operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar (43) la siguiente parte (es decir, porcentaje) del contrato:	[]



<sup>(15)</sup> Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta tres años y admitir experiencia que date de más de tres años.
(16) En otras palabras, deben enumerarse todos los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.
(11) Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.
(14) La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.
(14) Téngase en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba).

MADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DI	1
DO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO	1-
DO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO	
DO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO	D +0
O DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO	
O DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO	100
IGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO	10
IGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO	(80)
IGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO	1983
IGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO	1.00
SITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE. FIRMADO	1
TALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO	100
TALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO	LIFE.
ALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO	
ALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE. FIRMADO	
LMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO	P=0.
MENTE - FIRMADO DIGITAL MENTE - FIRMADO DIGITAL MENTE - FIRMADO DIGITAL MENTE - FIRMADO	
MENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO	1
MENTE-FIRMADO DIGITALMENTE -FIRMADO DIGITALMENTE-FIRMADO DIGITALMENTE-FIRMADO	
IENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO	152
NTE-FIRMADO DIGITALMENTE-FIRMADO DIGITALMENTE-FIRMADO DIGITALMENTE-FIRMADO	
NTE-FIRMADO DIGITALMENTE-FIRMADO DIGITALMENTE-FIRMADO DIGITALMENTE-FIRMADO	101
TE-FIRMADO DIGITALMENTE-FIRMADO DIGITALMENTE-FIRMADO DIGITALMENTE-FIRMADO	3240
E-FIRMADO DIGITALMENTE -FIRMADO DIGITALMENTE-FIRMADO DIGITALMENTE-FIRMADO	
E-FIRMADO DIGITALMENTE -FIRMADO DIGITALMENTE-FIRMADO DIGITALMENTE-FIRMADO	best
E - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO	
TRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO	8.1
TRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO	MAG
TRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO	m
TRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO	put
RMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO	3647
RMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO	
MADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO	30-41
ADD DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO	5
ADD DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO	C = C
ADD DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO	F=I
DO DIGITALMENTE - FIRMADIO DIGITALMENTE - FIRMADIO DIGITALMENTE - FIRMADI	p- 1
DO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO	3.400
D DIGITALMENTE - FIRMADIO DIGITALMENTE - FIRMADIO DIGITALMENTE - FIRMADI	
DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO	
GITALMENTE - FIRMANO DIGITALMIANTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO	No.
GITALMENTE - FIRMANO DIGITALMIANTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO	100
GITALMENTE - FIRMANO DIGITALMIANTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO	i bee
GITALMENTE - FIRMANO DIGITALMIANTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO	-
ITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO	1
TALMENTE - FIRMADO DIGITALMIANTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO	
TALMENTE - FIRMADO DIGITAL NIENTE - FIRMADO DIGITAL MENTE - FIRMADO	
ALMENTE - FIRMANO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADI	(mag)
ALMENTE - FIRMADIO DIGITALMENTE - FIRMADIO DIGITALMENTE - FIRMADI	
LMENTE - FIRMADO DIGITALMIENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO	PSA
MENTE - FIRMADO DIGITAL MENTE - FIRMADO DIGITAL MENTE - FIRMADO	
RENTE - FIRMADIO DIGITALMENTE - FIRMADIO DIGITALMENTE - FIRMADI	1.500
RENTE - FIRMADIO DIGITALMENTE - FIRMADIO DIGITALMENTE - FIRMADI	-
SNTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADI	
NTE - FIRMADO DIGITALITAN E - FIRMADO DIGITAL MENTE - FIRMADO	
TE-FIRMANO DIGITALINAN E-FIRMADO DIGITALMENTE FIRMADO	150/
TE - FIRMADO DIGITALITENTE - FIRMADO DIGITAL MENTE - FIRMADO	
= - FIRMADO DIGITALNISTIE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADI	lur l
= - FIRMADO DIGITALNISTIE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADI	Seed.
- FIRMADIO DIGITALMIENTE - FIRMADIO DIGITALMENTE - FIRMADI	(A.1)
- FIRMADO DIGITALNIENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADI	
MADO DIGITALITE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO	1170
MADO DIGITALITE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO	
MADO DIGITALITE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO	20.4
MADO DIGITALITE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO	
MADO DIGITALITE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO	Sec. 2
MARO DIGI MUNISHE - HIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADI	
O DIGITALIJE - FIRMADO DIGITALMENTE. FIRMADI	
O DIGITALIJE - FIRMADO DIGITALMENTE. FIRMADI	50 175
O DIGITALIJE - FIRMADO DIGITALMENTE. FIRMADI	
O DIGITALIJE - FIRMADO DIGITALMENTE. FIRMADI	
O DIGITALIJE - FIRMADO DIGITALMENTE. FIRMADI	
GIALIIAN E-HEMADO DIGITALMENTE FIRMADI	
GIALIIAN E-HEMADO DIGITALMENTE FIRMADI	E
GIALIIAN E-HEMADO DIGITALMENTE FIRMADI	300
GIALIIAN E-HEMADO DIGITALMENTE FIRMADI	MADO
THE HEMAION DISIDAL MENTER FIRMADI	TADO I
THE HEMAION DISIDAL MENTER FIRMADI	MADO D
THE HEMAION DISIDAL MENTER FIRMADI	MADO DI
THE HEMAION DISIDAL MENTER FIRMADI	MADO DIC
THE HEMAION DISIDAL MENTER FIRMADI	TADO DIG
THE HEMAION DISIDAL MENTER FIRMADI	ABO DIGIT
THE HEMAION DISIDAL MENTER FIRMADI	ADO DIGIT
THE HEMAION DISIDAL MENTER FIRMADI	ADO DIGITA
THE HEMAION DISIDAL MENTER FIRMADI	MADO DIGITAL
THE HEMAIN DISIDAL MENTE FIRMAD	TADODIGITAL
THE HEMAIN DISIDAL MENTE FIRMAD	MADO DIGITALA
THE HEMAIN DISIDAL MENTE FIRMAD	TADO DIGITALIS
E HEMMONDISHMANISHER SIRKKIN	ODIGITALIS
SERVICE STREET STREET	DIGITALIST
GAWARI STREWNWATERCONOMI	DIGITALIST
GAWARI STREWNWATERCONOMI	DIGITALIST
GAWARI STREWNWATERCONOMI	DIGITALIST
SWAMP SELVENIA WINDOWS SELVENIA SELVENI	DIGITALMENTE
SWAMP SELVENIA WINDOWS SELVENIA SELVENI	DIGITALMENTE
WARRED STRAINWARD	PINETINITIANTE - H
WATEL SHIRM WINDOW	ODICHALIJIAN E-FIRMAL
OMEDIA SUMBLANDAMINI	ODIGITALINANIE-FIRMANI
okani shramanish	
ONTHE STREMENT	ODIGITALINE - FIRMADO
GWWEIGHTON MINISTER	ODIGITATIVE - FIRMADOT
SIMMANISTE STREAMS	ODIGITATION OF THE MADE
OWNERS STREET	ODIGI MUHANTE - FIRMADO D
DVIVE STATISTICAL	ODIGITALINISTIE - FIFMADO DIO
OWNERS STREET	ODICI MUNICIPALITATION OF THE CONTROL OF THE CONTRO
OVER STREET	SIG GOWER - JUNEWANDOR
OWER STANKS	ODJE GOVERNIE – BUSEVINA GOVERNI
OWNERS STATE	ODJGITALNIENTE-FIRMADODIGITA
OWNERS STATE	ODJGITALNIENTE-FIRMADODIGITA
DIVIDED BUILD	ODIGITALIJE - FIRMADO DIGITAL
OWNERS THE	ODIGITALIIE-FIRMADO DIGITALI
OWNERS THE	ODIGITALMENTE - HIBMADU DIGITALM
- FIRMS	ODIGITALMENTE - HIBMADU DIGITALM
- FIRMS	ODIGITALMENTE - HIBMADU DIGITALM
- FIRMS	ODIGITALMENTE - HIBMADU DIGITALM
- FIRMS	ODIGITALMENTE - HIBMADU DIGITALM
- FIRMS	ODIGITALMENTE - HIBMADU DIGITALM
100	O DIGITALMENTE - HEMADO DIGITALMENT
100	O DIGITALMENTE - HEMADO DIGITALMENT
100	O DIGITALMENTE - HEMADO DIGITALMENT
100	O DIGITALMENTE - HEMADO DIGITALMENT
100	O DIGITALMENTE - HEMADO DIGITALMENT
100	O DIGITALMENTE - HEMADO DIGITALMENT
$\Xi$	O DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FI
$\Xi$	O DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FI
$\Xi$	O DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FI
$\Xi$	O DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FI
	ODIGITALITE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMA
9	ODIGITALITE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMA
3	ODIGITALIJIE-FIRMADO DIGITALMENTE FIRMA
Ē	O DIGITALIJE - FIRMADO DIGITALMENTE. FIRMADI
-	O DIGITALIJE - FIRMADO DIGITALMENTE. FIRMADI
H	O DIGITALIJE - FIRMADO DIGITALMENTE. FIRMADI
-	O DIGITALIJE - FIRMADO DIGITALMENTE. FIRMADI
	O DIGITALIJE - FIRMADO DIGITALMENTE. FIRMADI

1	
P 50	
100	
1	
E	
30.0	
1	
100	
July 1	
100	
E	
15	
1 4000	
_	
_	
E	
Less 1	
100	
LLM.	
m	
-	
JЫLI	
10	
(22)	
E	
ED.	
B	
3-00	
E.	
[ = ]	
Special	
Date 1	
밀	
[000]	
Peli	
100	
194	
153	
12.4	
[44]	
Saur I	
E.	
(11)	
MK	
(0.0)	
Sec. 2	
500	
DO DIG	
DODIG	
DODIG	
DO DIGITALINE	
DO DIGITALINE	
TO DIGITALIES	
DO DIGITAL MEN	
DO DIGITALINE - H	
H-FINENNING OF	
DONGLY NING THE WATER	
DWMHH - HINNING	
DIGITAL STREET WATER	
DODGIANTIANTE - HENWOO	
DODICH MUNICIPALITY OF THE PROPERTY OF THE PRO	
TO DIGITAL STREET BY 15/10 OF	
DO DICH MUNICIPALITY OF THE PROPERTY OF THE PR	
DO DIGITALIJENTE - HIRIMADO DIG	
DO DIGITALINA = INFINITATION DIGI	
DO DIGITALINA = INFINITATION DIGI	
DODIGI MUNICIPIE - FIRMADO DIGIT	
DO DIGITATION SITE OF THE PROPERTY OF THE PROP	
INVIDIG GOVERNMENT STREET IN STORY	
DO DIGITATION SITE OF THE PROPERTY OF THE PROP	
PODICIONALINE - HINAMOR DICITAL	
DODIGHANIAN E - HIEMADO DIGITALM	
PODICIONALINE - HINAMOR DICITAL	
DODIGHANIAN - HEMANDEDIGHANAIS	
DODIGHANIAN E - HIEMADO DIGITALM	
DODIGHALIMENT OF THE WAR OF THE WATER	
DODIGLAMENT - FILMENT DIGLAMENT	
DODIGHALIMENT OF THE WAR OF THE WATER	
DODIGLAMENT - FILMENT DIGLAMENT	
DODIGHANIAN E-HEMMONDIGHALMENTE.	
DODIGLAMENT - FILMENT DIGLAMENT	
DODIGHYAHAHAME - HIRIMADO DIGHMAMENTE - F	
DODIGHYALAHAN DE HIRMADE DIGHALMENTE FI	
DODIGHYAHAHAME - HIRIMADO DIGHMAMENTE - F	
DODICHAVITATION TOWNSHIP SILVENIENTER EIN	
DODIGHYALAHAN DE HIRMADE DIGHALMENTE FI	
DODIGHYALITAN IE-HIMMOD DIGHMENTE-FIRM	
DODIGHANIANE - FIRMADO DIGHALMENTE - FIRMA	
DODIGHYALITAN IE-HIMMOD DIGHMENTE-FIRM	
DO DIGITALITATION DIGITALITATION FIRMADI	
DODIGHANIANE - FIRMADO DIGHALMENTE - FIRMA	
DO DIGITALITATION DIGITALITATION FIRMADI	
DO DIGITALITATION DIGITALITATION FIRMADI	
DO DIGITALITATION DIGITALITATION FIRMADI	

6.1,2016 ES Diario Oficial de la Unión Europea L 3/33

E o sı	cuando se trate de contratos públicos de suministros:  I operador económico facilitará las muestras, descripciones fotografías requeridas de los productos que se deban urministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de utenticidad.	[] Sí [] No
	uando proceda, el operador económico declara asimismo ue facilitará los certificados de autenticidad requeridos.	[] Sí [] No
	ocumentación pertinente está disponible en formato nico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
		[]
¿l ce er re	uando se trate de contratos públicos de suministros:  Puede el operador económico presentar los oportunos entificados expedidos por institutos o servicios oficiales noargados del control de calidad, de competencia econocida, que acrediten la conformidad de los productos erfectamente detallada mediante referencias a las	[]SI[]No
	specificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto n el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?	-
	i la respuesta es negativa, sirvase explicar por qué e dicar qué otros medios de prueba pueden aportarse.	[]
	ocumentación pertinente está disponible en formato nico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
		[]

# D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTION MEDIOAMBIENTAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medicambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	Respuesta
¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?	[] S( [] No
Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone.	[
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [
¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los sistemas o normas de gestión medioambiental requeridos?	[] Si [] No
Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los sistemas o normas de gestión medioambiental se dispone.	[ nic name][
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [

L 3/34 ES Diario Oficial de la Unión Europea

# 6.1.2016

#### Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un dialogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) pertificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de ilcitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

El operador económico declara que:

Reducción del número	Respuesta		
Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:	[]		
En el supuesto de que se requieran ciertos certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con cada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.	[] Si [] No ( <sup>45</sup> )		
Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico ( <sup>44</sup> ), sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):  [][] (46)		

#### Parte VI: Declaraciones finales

Ellos abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II - V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- a) el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita (47), o
- b) a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar (48), el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [ind/quese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección AJ tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indique(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [......]

Indiquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.

Repitase tantas veces como sea necesario Repitase tantas veces como sea necesario.

Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autondad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerto. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos

<sup>(48)</sup> Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE.



I.-IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

#### **ANEXO I**

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN (Artículo 146.4 del TRLCSP).

NOMBRE:
APELLIDO 1º:
APELLIDO 2º:
DNI / NIF / NIE / PASAPORTE:
PODER DE REPRESENTACION: (MANCOMUNADO/SOLIDARIO/OTROS).
REFERENCIA DE LA ESCRITURA DE PODER:
IIIDENTIFICACION DEL LICITADOR (persona física o jurídica)
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
NOMBRE COMERCIAL:
CIF / NIF:
DOMICILIO SOCIAL
CALLE Y NÚMERO: LOCALIDAD: PROVINCIA: PAÍS: CODIGO POSTAL: TELÉFONO: FAX: CORREO ELECTRÓNICO: DIRECCIÓN WEB:

De acuerdo con lo previsto en los apartados números 1 y 4 del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en la redacción dada por el artículo 44 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización

## **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

a) Que puede acreditar poder bastante para efectuar esta declaración, así como para suscribir la oferta a esta licitación y representar a la empresa en las actuaciones necesarias en la misma, así como en su caso, suscribir el contrato.





- b) Que la empresa a la que represento, acreditará personalidad y capacidad de obrar según se exige en pliegos, los requisitos de solvencia económico, financiera y técnico profesional, aportando en su caso la clasificación exigida. Dichos requisitos concurren en mi representada desde la fecha de finalización de plazo de presentación de las proposiciones.
- c) Que se compromete irrevocablemente a adscribir los medios técnicos y humanos que exige el pliego para la ejecución del contrato.
- d) Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en supuesto alguno de prohibición de contratar a los que se refiere el artículo 60 del TRLCSP, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General del Estado.
- e) Que la empresa a la que represento se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f) Que cuenta con las habilitaciones y certificaciones especialmente exigidas en el Pliego.
- g) Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder (\*).
- h) Que se compromete a la acreditación de lo anterior al ser requerido por la Administración en un plazo improrrogable de diez días hábiles.
- i) Que el licitador al cual representa forma parte del siguientes grupo empresarial:
- j) Que del grupo empresarial presentan oferta a esta licitación las siguientes empresas:
- k) Que presenta ofertas para los siguientes lotes (\*\*)

(Lugar, fecha, sello empresa y firma de representante legal)

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC

- (\*) Solo en el supuesto de tratarse de empresas extranjeras
- (\*\*) Solo en el supuesto de presentar oferta por lotes determinado





#### ANEXOII

# Oferta económica

Oon, con Documento
lacional de Identidad nº, en nombre propio o como Apoderado legal de
empresa
con domicilio en, calle , nº, teléfono, Código o Número
e Identificación Fiscal, enterado de las condiciones técnicas y
eguisitos que se exigen para la adjudicación del contrato relativo al
omar a su cargo la ejecución de dicho contrato con estricta sujeción a los mencionados equisitos y condiciones objeto del contrato, por el siguiente importe:
PFERTA ECONÓMICA (letra y número), IVA no incluido.
il precio consignado en el cuadro se incrementará en un 21 por 100, correspondiente al mpuesto sobre el Valor Añadido, cifrándose el importe de dicho Impuesto en la cantidad de
Indíquese en letra y número el importe a que asciende el IVA).

# Incrementos en los niveles de servicio:

- Marcar con una "X" en caso de ofertar alguna/s de las siguientes cuestiones. Se indicará, en su caso, en la columna de "Oferta" <u>una sola "X" por criterio</u> En caso de dejar en blanco las casillas o marcar las dos opciones de cada criterio, se entenderá que NO se oferta.

Criterio	Opciones	Oferta
	08:00h - 20:00h	
1.Horario de prestación de servicio	24 x 7	
2.Canales de contacto con usuarios: Herramienta WEB	SI	
	NO	
3.Resolución de incidencias informáticas usuarios	<= 16h	
	<= 8h	
4.Soporte Telefónico. Llamadas simultáneas	Entre 5 y 10	
	Más de 10	
5. Registro atención usuarios: Usuario y preguntas	SI	
frecuentes.	NO	
6.Respuesta atención de usuarios (*)	<= 6h	
	<= 4h	
7.Publicación de facturas electrónicas	<= 24h	
	<= 12h	
8.Disponibilidad acceso SICILIA	99,990%	
	99,999%	
9.Disponibilidad acceso Portal Factura Electr.	99,990%	
	99,999%	
10.Atención telefónica en idioma inglés: Nivel C1 o	SI	
equivalente	NO	



(\*) Alta Instalación
Baja Instalación
Mantenimiento Rég.
Retributivo
Regularización
Complemento Eficiencia/REE
Alta Usuario
Reasignación
Representantes
Modificación Sujeto
Excepción Rég Retributivo
Reclamación liquidación
Reclamación facturación

En..... de 2018 (Firma y sello del ofertante)





Denominación o razón social de la empresa:

# ANEXO III

# DATOS CONTACTO DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

	NIF/CIF:	
•	Dirección:	
•	Teléfono:	
•	Fax:	
	Correo electrónico:	
	Representante o apoderado:	
	Teléfono: Fax: Correo electrónico:	
	Corred cicca offico.	
1	Corres cicca office.	

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC

(Firma y sello del ofertante)





#### ANEXO IV

# FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

D/Da:
<b>DNI/CIF del certificado electrónico</b> (Certificado electrónico que se usará para acceder al sistema de notificaciones telemáticas):
<b>SOLICITA</b> ser notificado telemáticamente en el expediente de contratación para participar en la licitación del contrato relativo al "" (expediente)
En a de de 201
Fdo:
El sistema establecido de notificaciones telemáticas de la CNMC permite el envío de un AVISO de la puesta a disposición de la notificación. Si desea recibir estos avisos facilite los datos requeridos a continuación:
Correo/s electrónico/s:
Nº/s de teléfono/s móvil:
Para mayor información, acceda al portal de notificaciones telemáticas de la CNMC en la dirección <a href="https://notificaciones.cnmc.gob.es/">https://notificaciones.cnmc.gob.es/</a>

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC



(Se recomienda que los datos facilitados (correo electrónico y teléfono) sean los de la persona o personas que gestiona directamente las notificaciones electrónicas a nivel operativo.)



#### ANEXO V

MODELO DE COM	PROMI	SO DE CO	NTRATAR U	N SEGURO	DE RESPON	<b>ISABILI</b>	DAD CIVIL
D/D <sup>a</sup> la persona física,	/jurídica		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	•	con dom	nicilio (	(calle/plaza) población
Por la presente m económicamente r (expediente de responsabilidad objeto del mismo durante toda la vig	más veni )", I civil po y haga f	tajosa de y antes de r importe. frente a la	la licitación c e la adjudica s responsabi	lel contrato ' ción, a tener , que	constituida e cubra los i	una póliz riesgos ir	za de seguro nherentes al
En	a	de	de 201				

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC





# ANEXO VI

# DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SIRVIERON DE BASE PARA SU OTORGAMIENTO

D./Da		***********************		C	on
Documento Nacional de Identidad Apoderado legal de la empresa	nº	,	en nombre	propio o cor	no ilio
en,					
celéfono, con	Código d	Número	de Identif	icación Fis	cal
, declara ba	ijo su personal	responsabilida	d:		
Que el Certificado expedido por el R participar en la licitación del co mantiene su vigencia al día de la f para su otorgamiento.	ntrato relativo	al "	" (ex	pediente	.),
En a a	de	de 2	01.		
Sello de la empresa y firma autoriz	ada)				
-do					

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC





# ANEXO VII

# **DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD**

calidad de representante de la empresa
Suscribe la declaración de confidencialidad requerida por la cláusula del pliego de cláusulas administrativas particulares, por cuanto tienen carácter confidencial los datos, informaciones y documentación proporcionados por la CNMC así como los resultados parciales o finales obtenidos en o para la ejecución del presente contrato de servicios.
En este sentido, la empresa
Asimismo, la empresa y los miembros de su equipo de trabajo no podrán utilizar para sí, ni proporcionar a terceros ni a personal distinto del equipo de trabajo, ni divulgar o reproducir total o parcialmente o tratar informáticamente o transmitir, en ningún caso, bajo ningún formato o modalidad o por cualquier método (electrónico, mecánico, por fotocopia, registro u otro) dato alguno de los trabajos contratados. El adjudicatario y los miembros de su equipo adquieren el compromiso de custodia fiel y cuidadosa de la información que se le facilite para la ejecución del contrato o que pueda obtener durante la ejecución del mismo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene llegue en ningún caso a poder de terceras personas.
La empresa adoptará las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de la información obtenida. Estas obligaciones de confidencialidad tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación de la CNMC y la empresa adjudicataria.
En, ade 2015.
Fdo.:





I.-IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

# **ANEXO VIII**

LICITADORES QUE PRESENTEN EL «DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN» O DEUC COMO PRUEBA PRELIMINAR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS DE ACCESO A LA LICITACIÓN

NOMBRE:
APELLIDO 1º:
APELLIDO 2°:
DNI / NIF / NIE / PASAPORTE:
PODER DE REPRESENTACION: (MANCOMUNADO/SOLIDARIO/OTROS).
REFERENCIA DE LA ESCRITURA DE PODER:
IIIDENTIFICACION DEL LICITADOR (persona física o jurídica)
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
NOMBRE COMERCIAL:
CIF / NIF:
DECLADA DECDONGARI EMENTE:

#### DECEMBA RESI GROADEENERIE

- a) Que se compromete irrevocablemente a adscribir los medios técnicos y humanos que exige el pliego para la ejecución del contrato.
- b) Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder (\*).





c) Que el licitador al cual representa forma parte del siguiente gruempresarial:(**)	po
d) Que del grupo empresarial presentan oferta a esta licitación siguientes empresas:	las
(**)	
(*)Solo en el supuesto de tratarse de empresas extranjeras.	
(**) Cumplimentar las letra C y D en todo caso. En el supuesto de no pertenencia a grupo empresa indicar en la letra C "NO PROCEDE" o "NO FORMA PARTE GRUPO" o similar.	rial,
AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC	
(Lugar, fecha, sello empresa y firma del representante legal)	



# ANEXO IX

# DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCUSO EN SITUACIÓN DE INCOMPATIBILIDAD

D./Da, mayor de edad, con D.N.I. no, actuando en calidad de representante de la empresa con coasión de participar en la licitación del contrato(Exp), declaro, en relación con la cláusula 10.6. del cuadro de características:			
Que, la empresa citada, o cualquier empresa que pertenezca al grupo en el que se encuentre integrada no podrá:			
<ul> <li>Ser titular de instalaciones de generación de electricidad con tecnologías renovable, cogeneración o residuos.</li> </ul>			
Ejercer funciones de operador o gestor de cualquier tipo de plantas de generación de electricidad con tecnologías renovable, cogeneración o residuos.			
• Ejercer la función de representante en el mercado eléctrico, según se define esta función en el artículo 6.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.			
<ul> <li>Realizar funciones de asesoría o consultoría de empresas titulares, operadores o gestores de instalaciones de generación con tecnologías renovable, cogeneración o residuos.</li> </ul>			
En, ade 2018.			
Fdo.:			





PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA GESTION CONTINUA DE LA LIQUIDACIÓN DE LA PRODUCCION DE ENERGÍA ELECTRICA A PARTIR DE RENOVABLES, COGENERACION Y RESIDUOS, FACTURACIÓN EN NOMBRE DE TERCEROS Y GARANTIAS DE ORIGEN Y ETIQUETADO

2 de marzo de 2018

www.cnmc.es



# Índice

_	RESUMEN EJECUTIVO				
1	3-1-1-1				
2	ANTECEDENTES ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN	5 6			
3	3.1 Alcance de la contratación desde la vertiente funcional	6			
	3.1.1 Situación actual	6			
	3.1.2 DESCRIPCION FUNCIONAL DEL SERVICIO A PRESTAF	7			
	3.1.3 Contenido del plan de trabajo	14			
	3.2 Alcance de la contratación de la infraestructura tecnológica	16			
	3.2.1 Situación actual	16			
	3.2.2 Contenido del plan de trabajo	16			
4	MEDIOS MATERIALES	19			
	4.1 Informática de usuario	20			
	4.2 Sistemas Internet	20			
	4.3 Arquitectura tecnológica	20			
5	RECURSOS HUMANOS ESTIMADOS	21			
6					
7	SEGUIMIENTO, CONTROL, DEBER DE INFORMACION Y DIRECCION DE PROYECTO 22				
8					
	MEDIOS DE COMUNICACIÓN				
9	NIVELES DE SERVICIO	24			
10	FORMATO Y PRESENTACION DE LA OFERTA TECNICA	25			
	10.1 Toma del servicio	25			
	10.2 Ejecución del servicio	26			
	10.2.1 Metodología y enfoque de tareas	26			
	10.2.2 Sistemas informáticos	26			
	10.2.3 Arquitectura informática de la solución	27			
	10.2.4 Descripción de las medidas de seguridad	27			
	10.3 Devolución del servicio	28			
	10.4 Equipo de trabajo	28			





ANEXO I – servicio	descripción de los elementos empleados en	la prestación del 30
•	Portales Web	31
	Canales de comunicación	32
ANEXO II.	CUESTIONARIO DE PERSONAL	33





# **RESUMEN EJECUTIVO**

En este documento se recogen las prescripciones técnicas del contrato para la prestación de servicios para la gestión continua de la liquidación de la producción de energía eléctrica con tecnologías que aprovechan energías primarias renovables, cogeneración y residuos; facturación en nombre de terceros; y garantías de origen y etiquetado.





# 1 OBJETO

El objeto del presente contrato es la prestación de un servicio de gestión y asistencia técnica para el desarrollo de las funciones encomendadas transitoriamente a la CNMC relativas a la liquidación de la retribución regulada de las instalaciones de generación de energía eléctrica con tecnologías que aprovechan energías primarias renovables, cogeneración y residuos; así como para el desarrollo de las funciones encomendadas por la legislación vigente en lo relativo al Sistema de Garantía de origen y etiquetado de la electricidad.

El adjudicatario debe proveer los siguientes servicios:

1) Gestión continua del sistema de liquidación de la retribución regulada de las instalaciones de generación de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2) Expedición y gestión de la facturación en nombre de terceros, relacionada con la función de la liquidación e incluyendo la gestión de cesiones de crédito, pignoraciones y embargos.

 Gestión continua del Sistema de Garantía de Origen y etiquetado de la electricidad.

#### 2 ANTECEDENTES

En la actualidad la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico y el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, establecen el ámbito y régimen económico aplicable a la retribución a la generación de energía eléctrica que aprovechan dichas energías y son por tanto las normas básicas que actualmente regulan los procedimientos de liquidación contemplados en este documento.

El artículo 29 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio establece que los importes correspondientes al régimen retributivo específico que se regulan en este real decreto se someterán al procedimiento general de liquidaciones previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en su normativa de desarrollo y que las liquidaciones se realizarán mensualmente, a cuenta de la liquidación de cierre de cada año.

Las funciones descritas fueron asumidas transitoriamente por la CNMC, como consecuencia de lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional segunda y en la Disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Dentro de esta función se viene gestionando la solicitud de ingreso y facturación en nombre de terceros a los distribuidores de los importes correspondientes al total de la retribución específica que se deben abonar a los productores; así como la facturación en nombre de terceros y el pago a





representantes y productores de las cantidades que en cada caso corresponde liquidar en concepto de esta actividad regulada. También se incluye el pago a los cesionarios en caso de que los titulares tengan cedidos los créditos correspondientes a esta retribución.

Por su parte, la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en su artículo 7.23, así como el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en su artículo 110 bis, asignan a la CNMC las funciones de la gestión del Sistema de Garantía de Origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia (que se comenzó a ejercer el 1 de diciembre de 2007), y de la gestión de la obligación de los suministradores de informar a los consumidores en sus facturas sobre el mix de generación de la energía comercializada durante el año anterior, "etiquetado de la electricidad" (función que se realiza desde el 7 de febrero de 2008).

La gestión continua de la liquidación de la retribución regulada correspondiente a la generación de electricidad con tecnología renovable, cogeneración y residuos, y la gestión continua del Sistema de Garantías de Origen y etiquetado de la electricidad han sido objeto de anteriores expedientes de contratación.

Como consecuencia de los mencionados expedientes de contratación la CNMC cuenta en la actualidad con una base de datos y un conjunto de procesos y aplicaciones asociado, que conforma el denominado sistema "SICILIA" que se describe en detalle más adelante.

# 3 ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

La contratación que se pretende con este pliego tiene una doble vertiente: (i) la vertiente funcional del denominado sistema "SICILIA" y (ii) el mantenimiento de su infraestructura tecnológica. A continuación, se detalla el alcance de cada uno de estos puntos de vista.

# 3.1 Alcance de la contratación desde la vertiente funcional

#### 3.1.1 Situación actual

El proceso de liquidación para la retribución a la generación de energía eléctrica que aprovechan energías primarias renovables, cogeneración y residuos, se desarrolla conforme a lo establecido en la normativa de carácter básico mencionada y específicamente según la Circular 1/2017, de 8 de febrero de la Comisión Nacional de los mercados y la Competencia.

El proceso de expedición de facturas en nombre de terceros se realiza conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.





La función de gestión del Sistema de Garantía de Origen de la energía eléctrica procedente de fuentes renovables o de cogeneración de alta eficiencia está recogida en la legislación citada y su funcionamiento y organización figura de forma específica en la Orden ITC/1522/2007, de 24 de mayo, y en la Circular 6/2012, de 27 de septiembre, de la CNE (hoy CNMC). Asimismo, las normas detalladas de la función de gestión del etiquetado de la electricidad se encuentran recogidas en la Circular 1/2008, de 7 de febrero, de la CNE (hoy CNMC).

Asimismo, se genera un informe de estadísticas que la CNMC publica mensualmente sobre las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, partiendo entre otros datos, de la información contenida en la Base de Datos del sistema de liquidaciones.

Todos estos procesos son gestionados actualmente a través del denominado sistema SICILIA, un servicio completamente externalizado tanto en la gestión funcional como en la administración de la infraestructura tecnológica que lo soporta.

En el marco del presente contrato, se pretende mantener gestión externalizada de los procesos mencionados, así como facilitar la transición a un nuevo sistema SICILIA desarrollado por la propia CNMC. A continuación, se describen las tareas que componen el proyecto objeto de contratación

## 3.1.2 DESCRIPCION FUNCIONAL DEL SERVICIO A PRESTAR

3.1.2.1 Gestión continua del sistema de liquidación de la retribución específica por la producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Será objeto del contrato la gestión continua de la liquidación de la retribución regulada a las instalaciones de generación de energía eléctrica mediante energías primarias de origen renovable, cogeneración y residuos, de acuerdo con la normativa y con los procedimientos vigentes en cada momento durante la duración del contrato.

El alcance del contrato incluirá la ejecución de los procesos para la liquidación mensual contemplados en la Circular 1/2017, de 8 de febrero de la CNMC, que de forma esquemática se resumen a continuación, y de aquellos otros que se puedan determinar durante la ejecución del contrato:

 Recepción de medidas de los encargados de lectura, así como el resto de información especificada en el apartado Decimocuarto de la Circular 1/2017, en los 7 primeros días hábiles del mes y carga en base de datos.





- Recepción y procesado de la información contenida en el registro de régimen retributivo especifico del Ministerio de Energía Turismo y Agenda Digital.
- Cálculo y publicación para información y reclamación de la liquidación provisional y a cuenta, en el noveno día hábil del mes y elaboración del informe de resultados.
- Cierre de la liquidación mensual provisional y a cuenta, el día 24 del mes y elaboración del informe de resultados.
- Cálculo de las retribuciones en caso de que se produzcan como consecuencia de la existencia de desajustes entre costes e ingresos en el sistema eléctrico, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico. Generación de estadillos de pagos por instalación.
- Tras la aprobación en la Sala de Supervisión Regulatoria de la liquidación mensual provisional y a cuenta, en un plazo no superior a 24 horas, se procederá al envío de relaciones valoradas y facturaciones electrónicas conforme lo previsto en la Circular 1/2017, de 8 de febrero de la CNMC, junto con la documentación anexa correspondiente, a los sujetos de liquidación, y al envío a la CNMC de los ficheros de pago y abono.

# El objeto del contrato comprenderá también:

- El cumplimiento de hitos de carácter anual como las liquidaciones provisionales y liquidación definitiva que pudieran tener lugar, conforme lo previsto en el apartado Decimosexto de la Circular 1/2017, de 8 de febrero, de la CNMC.
- La gestión de los correspondientes expedientes sobre liquidaciones provisionales a cuenta o definitivas y la gestión de recursos administrativos y contencioso-administrativos administrativos. Los expedientes recogerán toda la información relevante (fecha, número de recurso, número de identificación único, órgano, y la eventual suspensión del acto, etc.) y se mantendrán debidamente foliados, con todos los documentos que los componen.
- La documentación entregada por los agentes en formato papel y/o en soporte informático, procediendo a su archivo electrónico ordenado y referenciado para su localización a través del sistema SICILIA).

Como herramienta para la gestión de los procesos, la empresa adjudicataria contará con el Sistema SICILIA que tendrá a su disposición en las instalaciones gestionadas por el actual adjudicatario.

La empresa adjudicataria asumirá el mantenimiento evolutivo, correctivo, adaptativo y perfectivo de las funcionalidades del Sistema SICILIA (especialmente para atender las modificaciones normativas que le sean de





aplicación para la correcta determinación de la liquidación de la retribución regulada; así como aquellas adaptaciones y nuevos procedimientos, para que en sus ciclos evolutivos se desarrollen atendiendo a la legislación vigente) que serán gestionadas por el Comité de Seguimiento.

Adicionalmente, manejando la información del sistema SICILIA, el adjudicatario deberá también encargarse de:

- La elaboración de los informes de resultados de liquidación tanto para la aprobación de las liquidaciones provisionales de carácter mensual, como para la aprobación de la liquidación definitiva, por parte de la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC.
- Generación mensual del informe de estadísticas que la CNMC publica en relación con las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, partiendo entre otros datos, de la información contenida en la Base de Datos del sistema SICILIA
- La elaboración de cualquier otro tipo de informes que resulte necesario, incluyendo los informes de resultados y de información estructural requeridos por otros organismos (Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, Red Eléctrica de España y el Instituto para la Diversificación y el Ahorro Energético)
- El mantenimiento y actualización de la base de datos estructural de instalaciones de generación de electricidad a partir de energías renovables, cogeneración y residuos, de acuerdo con la documentación remitida por las administraciones, los operadores, los agentes y los distribuidores.

Para la realización de las pruebas que impliquen los nuevos procedimientos y las modificaciones del sistema, hasta la migración a la CNMC el adjudicatario mantendrá los correspondientes entornos de desarrollo y pre-explotación.

La empresa adjudicataria asumirá el trabajo de instalación de todos los componentes del sistema SICILIA en las instalaciones de la empresa adjudicataria y de la CNMC, su monitorización, administración y explotación, serán realizadas por la empresa adjudicataria.

Asimismo, el adjudicatario deberá disponer de los recursos técnicos y humanos adecuados para realizar la actividad de Back Office necesaria para llevar a cabo todas las funciones y tareas mencionadas.

# 3.1.2.2 Gestión continua del Sistema de Garantías de Origen y etiquetado de electricidad.

Según las disposiciones mencionadas en el presente pliego, y en especial la Orden ITC/1522/2007, de 24 de mayo y la Circular 6/2012, de 27 de septiembre, de la CNE (hoy CNMC), se establece un mecanismo de anotaciones en cuenta en la página web de la CNMC (URL





https://gdo.cnmc.es/), en el que voluntariamente los titulares de instalaciones de generación de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos pueden solicitar la expedición, transferencia, exportación y redención de las garantías de origen que les puedan corresponder. Los sujetos comercializadores de energía eléctrica pueden asimismo solicitar la transferencia de garantías de origen a otros comercializadores, así como la importación y la redención en los consumidores finales.

Los citados trámites son denegados o concedidos, total o parcialmente, previa comprobación de la información disponible en la CNMC, en especial la correspondiente a las medidas eléctricas, realizada a partir de la información que ponen a disposición de la CNMC los encargados de la lectura (empresas distribuidoras y Red Eléctrica de España). Asimismo, el sistema está sometido al resultado final de las inspecciones y verificaciones de la CNMC.

Cabe destacar que desde el 4 de marzo de 2016, la CNMC pertenece a la Association of Issuing Bodies – AIB–, asociación que gestiona una plataforma común para el intercambio de garantías de origen de electricidad entre varios países europeos. Existe la posibilidad para los participantes en el Sistema de Garantías de Origen de realizar los trámites de exportación e importación a través de dicha plataforma, lo que requiere el correspondiente tratamiento y gestión relativos al cumplimiento de los requisitos adicionales exigidos por la AIB.

Todo tipo de solicitudes y comunicaciones que se remiten a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, se deben ajustar a los modelos normalizados contenidos en la página Web de la CNMC y cumplimentarse conforme a las instrucciones, formularios y códigos de tablas que en cada momento determina la Comisión según lo publicado en la misma página Web. Asimismo, dichas solicitudes y comunicaciones deben presentarse ante el Registro de la Sede Electrónica de la CNMC.

El alcance del contrato exigirá el cumplimiento de los hitos relativos a los trámites mencionados contemplados en la legislación relacionada o normativa que la sustituya y de aquellos otros que se puedan determinar durante la ejecución del contrato.

La gestión de dichos trámites incluirá, entre otras tareas, la revisión para denegar o conceder, total o parcialmente la correspondiente solicitud de trámite, la inclusión de los trámites propuestos para aprobación por parte de la CNMC en un informe a tal efecto, así como la publicación y gestión de la información de todos los formularios, solicitudes y resultados de trámites en la página web específica de garantías de origen de la CNMC.

Por su parte, el etiquetado de la electricidad está basado en lo dispuesto en la Circular 1/2008, de 7 de febrero, que desarrolla el artículo 110 bis del Real





Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En esta normativa se establece que las empresas comercializadoras deben informar a los consumidores sobre el origen de la energía eléctrica comercializada el año anterior y sus impactos ambientales asociados (etiquetado de la electricidad). Durante el primer trimestre de cada ano, la CNMC publica el resultado del etiquetado de la energía correspondiente al año anterior, esto es, la mezcla de energías primarias utilizadas en las instalaciones de generación de electricidad y, en el caso de las empresas comercializadoras, la mezcla de energías comercializadas por cada empresa, teniendo en cuenta la información de las garantías de origen que han sido comercializadas y según los cálculos establecidos en la correspondiente Circular 1/2008. Igualmente, dicha información debe reflejar para cada cliente, en su caso, el número de garantías de origen que se hubieran redimido a su favor durante el año anterior.

El alcance del contrato exigirá el cumplimiento de los hitos relativos al proceso de etiquetado contemplado según la legislación relacionada o normativa que la sustituya y de aquellos otros que se puedan determinar durante la ejecución del contrato.

La gestión del etiquetado de la electricidad incluirá, entre otras tareas, la elaboración de la información relacionada para aprobación por parte de la CNMC en el informe correspondiente, así como la publicación y gestión de la información de todas las solicitudes y trámites en la página web específica de garantías de origen y etiquetado de la CNMC. (URL: <a href="https://gdo.cnmc.es/">https://gdo.cnmc.es/</a>)

Asimismo, el adjudicatario deberá disponer de los recursos técnicos y humanos adecuados para realizar la actividad de Back Office necesaria para llevar a cabo todas las funciones y tareas mencionadas.

# 3.1.2.3 Expedición y gestión de la facturación, en nombre y por cuenta de terceros

Las tareas a desarrollar por la empresa contratada en este caso consistirán en:

- La expedición y gestión de la facturación electrónica, en nombre y por cuenta de los titulares de instalaciones de generación de electricidad a partir de energías renovables, cogeneración y residuos o sus representantes que se correspondan con los requerimientos de pago e ingreso que efectúe la Comisión. Cada factura irá acompañada de la documentación anexa de detalle que se requiera en cada caso en función del tipo de liquidación que se realice.
- La expedición y gestión de la facturación electrónica, en nombre y por cuenta de los Distribuidores de energía eléctrica que se correspondan con los requerimientos de ingreso que efectúe la Comisión.





- La expedición de relaciones valoradas por sujetos de liquidación del conjunto de facturas que se emitan cada mes, de forma que se comunique una única orden de abono o de ingreso de valor igual al neto de las facturas que incluya.
- Mantenimiento de la información relativa a los sujetos de liquidación y sus datos de pago: Cuenta Corriente/IBAN, Dirección de envío, contactos, e-mail, etc.
- El tratamiento y control de las Cesión de los Derechos de crédito y/o Pignoraciones y embargos derivadas de las Liquidaciones.
- Gestión documental que contemple la guarda y custodia de toda la documentación generada en estos procesos, sí así lo requiere, durante la duración del contrato, contemplando la entrega integra de la misma a la CNMC a la finalización del mismo.
- Dar soporte a toda la actividad de Back Office como es:
  - Tratamiento de Reclamaciones
  - Tratamiento de Devoluciones
  - Atención a usuarios.

Para llevar a cabo esta función el adjudicatario necesitará disponer de los recursos técnicos y humanos necesarios para la explotación de estas funcionalidades.

Además, deberá utilizar el sistema SICILIA para la prestación de servicios de soporte para dar cobertura a los siguientes procesos de gestión de facturación electrónica:

- Recepción, control y gestión de todos los ficheros de liquidación asignados para facturación electrónica por cada ciclo de facturación. Integración con el sistema de liquidaciones de CNMC: SICILIA.
- Generación de las facturas electrónicas en formato electrónico, según legislación vigente.
- Relaciones valoradas por sujetos de liquidación del conjunto de facturas que se emitan cada mes, de forma que se comunique una única orden de abono o de ingreso de valor igual al neto de las facturas que incluya. Se incorporará esta información en un documento en formato .pdf adjunto a la factura electrónica (Facturae).
- Generación de documento .pdf con la información de detalle de las liquidaciones.
- Personalización de ficheros .pdf para la visualización de facturas. Se discrimina entre sujetos de liquidación y distribuidoras, presentando diferente información. El servicio ha de posibilitar la descarga por los destinatarios de los ficheros de facturas en formato .pdf, independientemente de su tamaño.





- o Firma electrónica de documento utilizando la especificación XADES en perfil EPES o superior.
- factura electrónica (URL: Mantenimiento portal de del https://efactura.cnmc.es/) que reúna los siguientes requisitos:
  - Personalizado con la imagen corporativa de CNMC.
  - 2. Que cumpla el nivel AA dentro de las pautas WAI.
  - 3. Con acceso seguro a dicho portal mediante usuario y contraseña, a través de protocolo seguro HTTPS con certificado digital.
  - 4. Que permita la definición de diferentes perfiles de acceso (Administradores expertos, administradores y sujetos de liquidación) para búsquedas y consultas de información relativa a facturas.
  - 5. Que permita la visualización e impresión de facturas en formato
  - 6. Que permita la descarga del documento original.
  - 7. Que permita la realización de la auditoría de firmas.
  - 8. Administración y Gestión de empresas: sujetos de liquidación (distribuidoras, productores de energía, etc.).
- o Publicación de las facturas en el portal web de un ciclo de facturación a todos los sujetos susceptibles de recibirla, en un plazo no superior a 24 horas a contar desde la generación de información desde SICILIA.
- Guarda y custodia de las facturas y adjuntos (liquidaciones) en formato Facturae durante la duración del contrato, contemplando la entrega integra de la misma a la CNMC a la finalización del mismo.

Respecto al tratamiento de Cesiones y Pignoraciones para la Comisión Nacional de Mercados y Competencia, la empresa adjudicataria asumirá la ejecución de los siguientes procesos:

- Recogida de Modelo Normalizado y documentación acreditativa entregada por el titular de la Instalación o Representante (copias escaneadas de documentos originales).
- Verificación de la documentación por personal versado en documentos contractuales para ver si es procedente:
  - Validez de documentos (escrituras, contratos, y otros.)
  - Verificación de que los datos consignados en el modelo normalizado y la documentación que se notifica no discrepan.
  - Verificación de la representación (del Cedente y de sus facultades para la cesión, del deudor pignoraticio, del cesionario, de su representante y sus facultades para la cesión y pignoración).
  - Cumplimiento de exigencias normativas.





- Verificación de los elementos de cesión o pignoración, fechas a partir de las que entra en vigor, cuentas corrientes y toda la información relevante según el caso.
- Cálculo de Fecha de efectividad de la cesión /pignoración.
- Resolución sobre la validez de la Cesión o Pignoración.
- Atención a dudas de los Titulares en cuanto a: tipo de documentación a presentar, plazos, etc.
- Registro de control de las actividades realizadas.
- Reporte de actividad mensual.

La estimación de cantidades anuales que supondrá la ejecución de este servicio es la siguiente:

- 1. Emisión de entre 450.000 y 500.000 al año en Formato Electrónico, incluidas refacturaciones.
- 2. Emisión de 2.500.000 documentos de detalle de la facturación al año que se materializarán físicamente en documentos en formato .pdf, que la plataforma de facturación electrónica debe gestionar y custodiar del mismo modo que los ficheros de factura electrónica. Los ficheros pdf correspondientes a las liquidaciones asociadas a cada factura se agruparán en ficheros comprimidos (.zip) que se deberán adjuntar a la publicación de factura electrónica.
- 3. Emisión de 200.000-250.000 relaciones valoradas cada año, que se materializaran en ficheros .pdf adjuntos a la factura electrónica o en formato papel en el caso de factura en papel.
- 4. Tratamiento de 5.000 cesiones y pignoraciones al año.

#### 3.1.3 Contenido del plan de trabajo

El licitador redactará un plan de trabajo donde deberá explicar qué procedimientos va a seguir para asumir las siguientes tareas y que servirá, en caso de ser empresa adjudicataria, como base de un programa detallado de toma y ejecución del servicio, que deberá ser presentado durante la fase preliminar del contrato. En próximos a apartados se detallará la estructura del plan de trabajo:

- 1) Ejecución continua de la función asignada transitoriamente a la CNMC de cálculo, seguimiento, control y pago del coste regulado a la producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. El colectivo de instalaciones a liquidar es en la actualidad de 65.000 instalaciones y se debe prever el aumento del número de instalaciones en un 1 % anual.
- 2) Expedición y Gestión de la Facturación:





- Facturación en nombre y por cuenta de los productores de energía eléctrica de origen renovable, cogeneración y residuos o sus representantes, que se correspondan con los requerimientos de pago que efectúe la Comisión.
- Facturación en nombre y por cuenta de los distribuidores de energía eléctrica que se correspondan con los requerimientos de ingreso que efectúe la CNMC.
- Para ambos casos, se mantendrá una base de datos con la información relativa a los sujetos de liquidación y sus datos de pago: Cuenta Corriente/IBAN, Dirección de envío, contactos, email, etc.
- Tratamiento y control de las cesiones de los derechos de crédito y/o pignoraciones y embargos derivadas de las liquidaciones.

Asimismo, deberá encargarse de dar soporte administrativo para el desarrollo de todas las actividades antes descritas y de la guarda y custodia de toda la documentación generada en estos procesos durante la duración del contrato; así como su entrega integra a la CNMC a la finalización del mismo.

- 3) Ejecución continua de las funciones de la CNMC relacionadas con el Sistema de Garantía de Origen y etiquetado de la electricidad, de acuerdo con la legislación mencionada, particularmente con lo previsto en la normativa específica recogida en la Orden ITC/1522/2007, de 24 de mayo, y las Circulares de la CNE (hoy CNMC) 6/2012, de 27 de septiembre y 1/2008, de 7 de febrero, o normas que las sustituyan.
- 4) Verificar el correcto funcionamiento del proceso de liquidación y del contenido de los informes periódicos elaborados, mediante el diseño y ejecución del correspondiente plan de pruebas paralelo.
- 5) Asumir el mantenimiento evolutivo, correctivo, adaptativo y perfectivo que sea necesario realizar para el correcto funcionamiento de las todas las aplicaciones de gestión que componen el actual Sistema "SICILIA".
- 6) Generar mensualmente el informe de estadísticas que la CNMC publica sobre las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, partiendo entre otros datos, de la información contenida en la Base de Datos del sistema Sicilia.

En los procesos de desarrollo se incluirán las pruebas necesarias para garantizar el buen funcionamiento de los cambios introducidos. Las pruebas alcanzaran la realización de casos concretos y la ejecución de consultas agregadas que tengan como fin la comprobación de la corrección de los resultados.

Análogamente, la empresa adjudicataria será la encargada de realizar todas las pruebas necesarias para verificar la correcta funcionalidad de una nueva aplicación que está desarrollando la CNMC. Estas pruebas comprenderán la





realización de casos concretos y la ejecución de consultas agregadas que tengan como fin la comprobación de resultados concordantes con los obtenidos de la aplicación actualmente en producción

En caso de aprobación, los trabajos se facturarán contra el presupuesto previsto en el PCAP, para trabajos extraordinarios.

# 3.2 Alcance de la contratación de la infraestructura tecnológica

#### 3.2.1 Situación actual

Como se ha anticipado, la administración de la infraestructura tecnológica que da soporte al sistema Sicilia está externalizada. En las instalaciones del actual adjudicatario se han desplegado todos los servidores y equipos de proceso necesarios para la prestación del servicio.

Adicionalmente, en el marco del contrato también se incluye una línea de comunicaciones punto a punto con un caudal de 1 Gbps para conectar las instalaciones del actual adjudicatario con la CNMC.

Todos los componentes empleados para la prestación del servicio datan de hace varios años y algunos de ellos podrían estar desactualizados. En tal caso, la operativa del sistema sobre esta infraestructura presentaría una serie de riesgos que podrían poner en peligro la correcta funcionalidad del sistema.

La CNMC acaba de iniciar el desarrollo de un nuevo sistema para la gestión de las funcionalidades que en estos se tramitan a través de SICILIA, que podría estar disponible durante la vigencia del contrato.

#### 3.2.2 Contenido del plan de trabajo

El licitador redactará un plan de trabajo de alto nivel donde deberá explicar qué procedimientos va a seguir para proveer y administrar la infraestructura necesaria donde alojar todos los componentes del sistema SICILIA para seguir atendiendo el servicio desde el primer día de la fase ordinaria de contratación. En particular, y como parte del mismo, el licitador deberá redactar un plan de actuación donde detallará todas las actividades previstas para hacer efectivas las actuaciones descritas más adelante en relación con la migración de todos los elementos del sistema SICILIA, actualizados a sus últimas versiones estables.

Conforme a dicho plan de trabajo, la empresa que resulte adjudicataria se obliga a proveer y administrar la infraestructura necesaria donde alojar todos los componentes del sistema SICILIA en lapso de tiempo comprendido entre la fecha de firma del contrato y el inicio de su fase ordinaria, para seguir



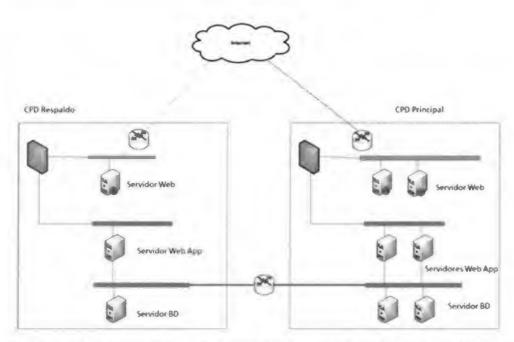


atendiendo el servicio desde el primer día de su adjudicación. Este sistema habrá ser monitorizado y administrado en un horario de 24 horas x 7 días a la semana.

Además de la infraestructura del entorno de producción, mantendrá un entorno de desarrollo y otro entorno de pruebas de preproducción cuyos elementos deberán estar actualizados a las mismas versiones que los de producción. En el Anexo I, se detalla la descripción de los elementos que se precisarán para la prestación el servicio.

Tanto los equipos de producción como los equipos de preproducción y desarrollo podrán ofrecerse sobre plataformas de virtualización, de modo que su configuración y prestaciones garanticen la ejecución del proceso de liquidación en un plazo de 24 horas.

En la siguiente figura de la página siguiente, se muestra la arquitectura del sistema de información, "SICILIA", desde un punto de vista conceptual.



El adjudicatario proveerá las cuentas de usuario pertinentes y habilitará los correspondientes permisos de acceso para que el personal de la CNMC pueda iniciar sesión en todos servidores y sistemas objeto del contrato, de forma que se garantice el pleno acceso, supervisión y verificación de cualquier detalle técnico sobre la infraestructura por parte de dicha subdirección.

El adjudicatario adquirirá también el compromiso de actualizar a sus últimas versiones estables, en el plazo de 6 meses, todos los elementos que componen el sistema SICILIA (sistemas operativos, sistemas gestores de





bases de datos, servidores de aplicaciones, etc.) y de migrar toda su infraestructura a las instalaciones de la CNMC, tanto en su CPD principal como en centro de respaldo designado al efecto.

Los componentes del sistema habrán de ser actualizados, al menos, a las siguientes versiones:

- Todos los sistemas Windows Server deberán operar en versiones Windows 2016 o superiores
- Todas las versiones de SGBD Oracle deberán operar en Oracle Enterprise 12c o superior
- Los servidores que trabajen con Apache Tomcat operarán sobre la versión 8.5 o superior
- La versión del Framework de desarrollo Struts debe ser 2.5.14.1, o superior; la versión de Java Server Pages debe ser la 2.1 o superior; Java Servlet 4.0 o superior; Modelo Java EE8 o superior; y bus Hibernate en versión 5.2 o superior.
- El sistema funcionará en clientes que cuenten con sistema operativo Windows 7 o superior, con la versión de JavaScript 1.8.5 o versión superior y con las versiones actualizadas de cualquiera de los siguientes navegadores: Google Chrome, Microsoft Edge y Mozilla Firefox.

En el marco del contrato se incluirá también una línea de comunicaciones para conectar las instalaciones del nuevo adjudicatario con la CNMC, similar a la actualmente contratada: punto a punto con caudal de 1Gbyte.

Por su parte, la CNMC provisionará toda la infraestructura tecnológica necesaria (servidores, equipos de comunicaciones, almacenamiento, licencias de software base, etc.) para alojar los servicios y la pondrá a disposición del adjudicatario para que realice la migración, tanto en el CPD principal como en el centro de respaldo.

La CNMC ha iniciado el desarrollo de una nueva aplicación para sustituir el sistema SICILIA, usado actualmente.

En caso de que durante la vigencia del contrato la CNMC concluya el desarrollo de la nueva aplicación, la empresa adjudicataria colaborará en la puesta en marcha de una nueva aplicación. El proceso de migración y puesta en marcha de la nueva aplicación será independiente del seguimiento de la gestión continua de la liquidación y del Sistema de Garantías de Origen con el sistema actual que seguirá operativo,

El plan de migración se plasmará en un documento que recoja las tareas a realizar y el seguimiento de supervisión, con el objetivo de que el nuevo sistema entre en producción con las pruebas superadas satisfactoriamente

De



antes de la finalización de este contrato. El plan de migración debe perseguir la consecución de los siguientes hitos:

- Conversiones y proceso de migración de los datos necesarios desde la antigua aplicación a la nueva aplicación para su explotación.
- Diseño de casos de prueba considerando todas las casuísticas relevantes de liquidación para la validación de resultados obtenidos en la nueva aplicación
- Realización en paralelo de cada uno de los procesos de la liquidación con las dos aplicaciones y validación de resultados
- Campaña de información a los usuarios de los requisitos de la nueva aplicación y formación para su uso.
- Colaboración en la instalación y puesta en producción de la nueva aplicación en el CPD de la CNMC y en el CPD de respaldo de la empresa contratada.

Finalmente, la empresa será la encargada de realizar todas las pruebas necesarias para la comprobación de la correcta funcionalidad de una nueva aplicación. Las pruebas alcanzaran la realización de casos de prueba concretos y la ejecución de consultas agregadas que tengan como fin la comprobación de resultados concordantes con los obtenidos de la aplicación actualmente en producción.

#### 4 MEDIOS MATERIALES

La empresa contratada pondrá a disposición del contrato, a su cargo, los medios materiales necesarios para el correcto desarrollo de todas las tareas establecidas en el alcance del contrato.

Estos medios deberán de ser destinados exclusivamente para este servicio y deberán ser holgados para llevar a cabo las actividades objeto de contratación, tanto desde el punto de vista de gestión (locales, licencias y entornos para el desarrollo de las aplicaciones informáticas, equipamiento informático y software necesario para la ejecución de las tareas por personal, etc.) como desde el punto de vista de la infraestructura de tecnologías de la información que da soporte al sistema SICILIA hasta completar la migración del sistema (equipos y licencias necesarias para los servidores, la infraestructura de red y de comunicaciones, los sistemas de almacenamiento, etc.)

De forma esquemática se requerirá para el desempeño del contrato los siguientes medios materiales:





#### 4.1 Informática de usuario

El adjudicatario dotará a los técnicos adscritos a la ejecución del contrato que trabajen en soporte y atención a los representantes de las siguientes herramientas:

- o PCs.
- o Aplicaciones ofimáticas de usuario.
- Tantas cuentas de correo electrónico personales y de grupo como resulten necesarias para gestionar la comunicación entre los técnicos asignados al proyecto, entre estos técnicos y la CNMC y para la comunicación con los usuarios finales del sistema y otros colectivos: representantes, distribuidores, etc.
- Infraestructura de red local.
- Infraestructura de soporte necesaria para prestar el servicio (entornos de desarrollo, preproducción y desarrollo, hasta la migración del servicio, producción) y licencias necesarias para el desarrollo de aplicaciones.

#### 4.2 Sistemas Internet

El adjudicatario será responsable de integrar y mantener un "site" accesible exclusivamente para la gestión de los servicios.

El acceso a las aplicaciones <u>SICILIA</u> y <u>eFactura</u> se realiza a través de siguiente URL: <u>http://primaequivalente.cnmc.es</u>, ubicada en el portal de la CNMC que permite el acceso a usuarios acreditados a las plataformas específicas de liquidación o de facturación electrónica.

## 4.3 Arquitectura tecnológica

Hasta la entrega del servicio a la CNMC, la empresa adjudicataria mantendrá el entorno tecnológico de producción descrito en el Anexo I del presente documento, garantizando un elevado correcto rendimiento y disponibilidad, para permitir la ejecución de, entre otros, procesos como:

- La gestión de subsanaciones o la propuesta de actuaciones a la Sala de Supervisión Regulatoria derivadas de las solicitudes de Sistema de Garantía de origen y etiquetado en un plazo máximo de 15 días desde la solicitud
- La gestión de las tres liquidaciones mensuales provisionales y a cuenta de un número aproximado de 65.000 instalaciones
- La comprobación de la liquidación en un plazo máximo de 15 días como consecuencia de solicitudes por registro manual o electrónico de todas las liquidaciones





La elaboración de los resúmenes anuales y mensuales, con un plazo máximo de 2 días desde que se efectúe el cierre del año o el mes correspondiente.

#### 5 RECURSOS HUMANOS ESTIMADOS

La CNMC, de forma estimativa, considera necesarios (con carácter de mínimos obligatorios) los siguientes recursos humanos asociados al desarrollo del proyecto durante todo el periodo de vigencia de la contratación para una consecución eficaz del servicio:

Total	18	
Abogado experto en cesiones	1	
Técnico facturación electrónica	1	
Técnico de At. Cliente	3	
Auxiliar Administrativo	1	
Oficial Administrativo	2	
Responsable oficina	1	
Técnico pruebas funcionales	2	
Experto en Base de datos (hasta la entrega del servicio a la CNMC)	1	
Técnico de Sistemas (hasta la entrega del servicio a la CNMC)	1	
Programador	2	
Analista Programador	1	
Consultor Funcional		
Responsable del Proyecto	1	

#### 6 EQUIPO DE TRABAJO

La empresa contratada aportará un equipo de trabajo adecuado para el desarrollo de todas las tareas contempladas en este pliego. El equipo de trabajo se deberá adaptar a los perfiles profesionales relacionados en el apartado anterior. En particular, al menos uno de dichos perfiles deberá contar





con la Cualificación Máster o experto ITIL en buenas prácticas de gestión de servicios en tecnologías de la información. El equipo de trabajo nunca podrá ser inferior al número de efectivos especificado en el apartado anterior.

La empresa adjudicataria podrá proponer a la CNMC la modificación de las personas integrantes de dicho equipo y la adaptación de perfiles a cada momento del proyecto. Si durante la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria propusiera el cambio de alguno de los medios personales propuestos en la oferta, se requerirán las siguientes condiciones:

- Justificación escrita, detallada y suficiente, explicando el motivo que suscita el cambio.
- Presentación de posibles candidatos con un perfil de calificación técnica similar o superior al de la persona que se pretende sustituir.
- Aceptación por la CNMC de los nuevos candidatos propuestos.
- Solapamiento de 5 jornadas entre la persona saliente y entrante, para que el nuevo integrante del equipo adquiera los conocimientos necesarios del entorno

La solicitud del cambio deberá realizarse con quince días de antelación a la fecha prevista de sustitución. En todo caso, la CNMC se reserva el derecho de aceptar o no cambios en el equipo de trabajo ofertado.

No obstante, la CNMC podrá exigir al adjudicatario la sustitución de cualquiera de los miembros del equipo de trabajo cuando ello se considere conveniente para la mejor realización de los trabajos.

# 7 SEGUIMIENTO, CONTROL, DEBER DE INFORMACION Y DIRECCION DEL PROYECTO

La empresa adjudicataria informará, con carácter mensual o cuando lo solicite la CNMC, con el fin de realizar la supervisión de la gestión y los resultados derivados del sistema de gestión de las liquidaciones de instalaciones de tecnología renovable, cogeneración y residuos y del sistema de garantía de origen y etiquetado de la electricidad.

Forma parte del alcance de este proyecto el asesoramiento y soporte técnico de la empresa contratada a la CNMC en la implementación de nuevos servicios y gestiones que traigan causa del objeto del contrato.

Para la supervisión de la marcha del Proyecto, se establecerá un Comité de Seguimiento compuesto por representantes de la CNMC y por un Responsable del Proyecto designado por el adjudicatario.

El Responsable del Proyecto designado por el adjudicatario, será una persona suficientemente cualificada, integrada en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:





- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la CNMC, canalizando la comunicación entre la empresa y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Dirigir, organizar y coordinar al personal adscrito a la ejecución del servicio.
- c) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la CNMC, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- d) Informar a la CNMC acerca de las variaciones adicionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- e) Distribuir y coordinar el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

Los datos definitivos del responsable del proyecto y resto del equipo de trabajo deberán ser comunicados por el adjudicatario a la CNMC, por escrito, a la firma de la contratación.

La CNMC por su lado designará dos coordinadores para integrarse el Comité de seguimiento. Uno entre los representantes de la Dirección de Energía para la gestión de los asuntos ligados al negocio y otro por parte de la SSTIC para la gestión de los asuntos relacionados con las tecnologías de la información.

El seguimiento y control de calidad de los servicios ofertados que llevará a cabo la CNMC junto con el adjudicatario tendrá como misión la supervisión de los siguientes aspectos:

- Que el Proyecto se realice cumpliendo los plazos y todas las condiciones técnicas establecidas.
- Que el adjudicatario subsane los errores imputables a su actuación sin cargo alguno para la CNMC.

El seguimiento y control del Proyecto se efectuará sobre las siguientes bases:

- Informe y revisión los Niveles de Servicio contemplados en el apartado 9 de este pliego.
- Reuniones de seguimiento con periodicidad semanal durante los primeros meses, y después, al menos mensual y, en todo caso, siempre que lo solicite la CNMC, entre el responsable del proyecto por parte del adjudicatario y el Comité de seguimiento, al objeto de revisar el grado de cumplimiento de los objetivos, las reasignaciones y variaciones de





efectivos de personal dedicado al Proyecto, las especificaciones funcionales de cada una de las tareas y la validación de los programas de actividades. El responsable de la empresa adjudicataria se encargará de redactar las actas de las reuniones y de hacerlas llegar al comité de sequimiento.

#### MANTENIMIENTO DE FORMATOS EN FICHEROS DE INTERCAMBIO Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

La empresa contratada deberá mantener los formatos de ficheros de intercambio de información que actualmente están en uso en la aplicación. Para ello deberá diseñar los desarrollos software que se requieran a estos formatos ya establecidos. Concretamente deberá mantener esos formatos entre los módulos de liquidación y facturación, entre los módulos de liquidación y pagos de la CNMC y en la recepción de información proveniente de los diferentes agentes. La empresa contratada dispondrá de toda la información de diseño de estos ficheros desde el momento de inicio del contrato.

Salvo imposibilidad técnica justificada, la empresa contratada deberá mantener los canales de comunicación establecidos con los usuarios en la actualidad: dominios web, cuentas de correo electrónico y números telefónicos.

#### **NIVELES DE SERVICIO**

La empresa contratada deberá asegurar como mínimo los siguientes niveles de servicio:

- Aspectos generales
  - Horarios de prestación de los servicios (lunes a viernes de 9 a 18:00 horas)
  - Resolución de incidencias informáticas de usuarios (No superior a un día laborable)
  - Gestionar los canales de contacto para los usuarios, ofreciendo un servicio telefónico y la contestación de correos electrónicos, en horario de lunes a viernes, de 9 a 18:00 horas)
  - Servicios fuera de horario. Se habilitará un servicio de contestador automático informativo y se ofrecerán direcciones donde dirigir los correos electrónicos.
  - Respuesta atención de usuarios para gestiones de liquidación y garantía de origen (No superior a un día laborable)
  - > Respuesta petición de modificaciones SW (No superior a un ciclo mensual de liquidación)
  - Publicación de facturas electrónicas (No superior a un día laborable)
- Mantenimiento de los niveles de servicio



- > Revisión de la conformidad (Mensual)
- > Informes de servicio (Mensual)
- Revisión de los niveles (Semestral)

#### 10 FORMATO Y PRESENTACION DE LA OFERTA TECNICA

El licitador deberá presentar una oferta técnica que deberá estar estructurada de forma clara y concisa. El documento de oferta técnica no debe contener referencias a documentos externos o anexos cuando aquellos sean puntos clave para la valoración de esta.

El licitador deberá presentar un plan de trabajo de alto nivel que cubra tanto la vertiente funcional como la informática, que deberá comprender la toma, ejecución y devolución del servicio. La empresa que finalmente resulte contratada deberá desarrollar, en base al plan de trabajo presentado, un programa detallado de la toma del servicio, así como de la ejecución del mismo y su devolución.

#### 10.1 Toma del servicio

La empresa licitadora deberá diseñar y ejecutar un plan de trabajo para la implantación del servicio, en el que se considerará como punto crítico la migración a sus instalaciones del sistema SICILIA y la funcionalidad de los sistemas anexos, con especial hincapié en el sistema de facturación electrónica.

Los sistemas y el equipo de trabajo deberán estar operativos para que todas las tareas que comprende el alcance de este contrato se puedan abordar sin solución de continuidad desde la finalización del contrato actualmente en vigor, el 29 de octubre de 2018.

Para ello la empresa contratada dispondrá de un periodo desde la formalización del contrato hasta el comienzo de su explotación operativa el día siguiente al de finalización del contrato actualmente en vigor para ejecutar su plan de implantación.

El diseño de este plan de implantación deberá contener procedimientos específicos para abordar los siguientes puntos críticos:

- a) Cumplimiento de hitos principales de liquidación de la retribución regulada correspondiente a la generación de electricidad con tecnología renovable, cogeneración y residuos (Ver apartado 3.1).
- b) Mantenimiento del servicio sin incidencias de la aplicación web de SICILIA (http://primaequivalente.cnmc.es)
- c) Mantenimiento del servicio sin incidencias del servidor web de factura electrónica (https://efactura.cnmc.es/)





- d) Mantenimiento del servicio de atención telefónica
- e) Respuesta atención de usuarios.
- f) Trámites y otras actuaciones del Gestión del Sistema de Garantías de Origen y etiquetado de la electricidad.
- g) Gestión de cesiones, pignoraciones y embargos.

Finalmente, el plan incorporará el proceso de migración previsto desde sus instalaciones hasta las instalaciones de la CNMC (centro de datos principal y centro de respaldo)

Se facilitará una planificación detallada del proceso en sus diversas fases indicando los recursos asignados a cada fase del mismo y los correspondientes cronogramas para el seguimiento por parte de la CNMC del estado de avance y cumplimiento de este plan.

### 10.2 Ejecución del servicio

La empresa licitadora presentará toda la información asociada a la solución técnica de los servicios a proporcionar. Se describirán en detalle los siguientes aspectos, tanto funcionales como informáticos.

#### 10.2.1 Metodología y enfoque de tareas

El licitador deberá proponer de manera clara la metodología a seguir y recursos puestos a disposición con relación a los siguientes aspectos:

- a) Planificación multidisciplinar del equipo designado al proyecto y empleo de medios materiales para la realización completa y en plazo de los principales hitos de la liquidación, facturación en nombre de terceros y trámites relacionados con el Sistema de Garantías de Origen y etiquetado.
- b) Procedimiento para adaptaciones de la aplicación a modificaciones funcionales y normativas. Análisis de requerimiento, plan de acción, adaptación del software, pruebas, comunicación y puesta en marcha.
- c) Organización del equipo para la consecución en plazo de los principales hitos de la liquidación, facturación en nombre de terceros y trámites del Sistema de Garantías de Origen y etiquetado.
- d) Organización de la oficina para la atención a los usuarios. Gestión de altas, modificaciones, gestión de cesiones, pignoraciones y embargos y reclamaciones a las liquidaciones.

#### 10.2.2 Sistemas informáticos

a) Diseño funcional de las nuevas prestaciones que se requieren en los sistemas informáticos y se especifican en los puntos 3.1 y 3.2 del presente pliego de prescripciones técnicas.

Pliego de prescripciones técnicas del contrato de prestación de servicios para la gestión continua de la liquidación de la producción de energía eléctrica a partir de renovables, cogeneración y residuos, facturación en nombre de terceros y garantías de origen y etiquetado

K



- b) Procedimiento para el intercambio de información eficiente y segura entre el sistema de liquidaciones y el sistema de gestión de factura electrónica.
- c) Plataforma de facturación electrónica: funcionalidades, capacidad de acceso y seguridad.

#### 10.2.3 Arquitectura informática de la solución

- a) Arquitectura física de la solución informática para asumir transitoriamente el servicio (centro principal y respaldo)
  - · Servidores propuestos.
  - Almacenamiento.
  - Líneas de comunicaciones e interconexión LAN.
  - Líneas de comunicaciones e interconexión WAN.
- Soluciones de interconexión entre el CPD del Adjudicatario y el CPD de la CNMC, y la arquitectura de sistemas propuesta, hasta la migración a las instalaciones de la CNMC
- c) Procedimiento de gestión del centro de respaldo en las instalaciones de la CNMC.
- d) Procedimiento para la actualización de los componentes de la arquitectura tecnológica del actual sistema SICILIA
- e) Planificación de la transición del sistema SICILIA a las instalaciones provistas por la CNMC.

#### 10.2.4 Descripción de las medidas de seguridad

La empresa contratada asegurará las medidas de seguridad física y perimetral de los locales desde los que se prestará el servicio, con especial incidencia en el sistema de identificación del personal con acceso autorizado al servicio.

También se dotarán de medidas de seguridad lógicas a todos los sistemas de información que la empresa contratada configure para la prestación del servicio, considerando que el sistema SICILIA incorpora un sistema de autenticación basado en certificados digitales expedidos por la FNMT y un acceso con usuario y contraseña para el acceso a la plataforma e-factura.

Toda la información que la empresa contratada maneje para la prestación del servicio estará sometida a procedimientos que se adecuen al Esquema Nacional de Seguridad y a la legislación vigente de protección de datos



#### 10.3 Devolución del servicio

La empresa adjudicataria diseñará un plan de devolución a la finalización del contrato.

Este plan deberá contener la formación durante al menos dos meses, del personal que deba realizar en el futuro la gestión continua del sistema de liquidación y facturación de la retribución regulada de las instalaciones de generación de energía eléctrica con tecnología renovable, cogeneración y residuos y la gestión continua del Sistema de Garantía de Origen y etiquetado, incluida la formación sobre las herramientas y procedimientos relativos a las tareas del objeto que se hubieran desarrollado.

### 10.4 Equipo de trabajo

El licitador entregará una relación de los perfiles que vayan a integrar el equipo de trabajo ofertado, así como de los posibles sustitutos, y su cualificación profesional; igualmente se incluirá la ubicación de esos perfiles en el organigrama de la empresa.

Esta información deberá facilitarse a través de resúmenes curriculares de los profesionales que se asignaran al servicio con el formato que figura en el Anexo II, sin que contengan información personal o sensible sobre los mismos.

En cada caso se especificará el conocimiento de la regulación de instalaciones de generación de electricidad a partir de energías renovables, cogeneración y residuos, la regulación del mercado y la regulación de la operación del sistema.

Se especificara igualmente los conocimientos acerca de instalaciones de generación de electricidad a partir de energías renovables, cogeneración y residuos, de sus características técnicas y combustibles utilizados, de la gestión de la representación en el mercado, tanto por cuenta ajena como por cuenta propia, del sistema de garantía de origen de la electricidad, del sistema de registro y almacenamiento de las medidas eléctricas de las distribuidoras y del Operador del Sistema y, específicamente, del sistema de medidas eléctricas de los concentradores primario y secundarios.

Por otra parte, se especificará el conocimiento en la gestión masiva de información mediante herramientas informáticas y ofimáticas, de los procesos de facturación, y de gestión documental y por último se informará sobre el conocimiento y gestión de arquitecturas sobre entornos Web.





#### Madrid, 2 de marzo de 2016

Subdirector de Energía Eléctrica

FIRMADO DIGITALMENTE

gutob Plus

FIRMADO DIGITALMENTE - I

Santiago Muñoz Gámez

Subdirector de Tecnologías de la Información

FIRMADO DIGITAYMENTE

TEMADO DIGITAL MENTE -

Andrés Aznar López





# ANEXO I – DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS EMPLEADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

En el siguiente aparatado se describe someramente los equipos servidores y las necedades de almacenamiento, a las que habrá que añadir la conexión de una línea punto a punto con un caudal de 1Gbps entre las instalaciones del adjudicatario y la CNMC; así como la electrónica de red y el equipamiento de seguridad perimetral y la VPN necesaria para gestionarla adecuadamente.

Todo el hardware y las licencias de software necesarias para la instalación donde se preste el servicio, correrán por cuenta del adjudicatario.

#### Plataforma Producción (ubicada en las instalaciones del adjudicatario)

#### Frontales

Al menos se proveerán dos servidores virtuales configurados en alta disponibilidad con versión de S.O. Windows 2016. La asignación de núcleos de procesador, memoria y espacio en disco, se configurará para garantizar la prestación del servicio, atendiendo el 99,98% de las peticiones recibidas.

A modo de orientación, el servicio es prestado en la actualidad por dos servidores físicos con dos procesadores Intel(R) Xeon(R) CPU E5-2420 a 1.90GHz, hexacore; con 16 GBytes de Memoria, y un disco SCSI de 98,4 GBytes

#### Middleware

Al menos se proveerán dos servidores virtuales configurados en alta disponibilidad con versión de S.O. Windows 2016. La asignación de núcleos de procesador, memoria y espacio en disco, se configurará en función de las necesidades de cómputo que permitan realizar los procesos de liquidación en menos de 24 horas.

A modo de orientación, el servicio es prestado en la actualidad por dos servidores físicos con dos procesadores Intel(R) Xeon(R) CPU E5-2620 a 2.00GHz, hexacore; con 64 GBytes de Memoria, y un disco SCSI de 98,4 GBytes y otro disco SCSI de 180 GBytes.

#### **BackEnds**

Al menos se proveerán dos servidores virtuales configurados en alta disponibilidad con versión de S.O. Red Hat Enterprise Linux 7.3. En esta máquina se alojará el SGBD Oracle Standard, en su versión 12 o superior. La asignación de núcleos de procesador, memoria y espacio en disco, se configurará en función de las necesidades de cómputo que permitan realizar los procesos de liquidación en menos de 24 horas.

A modo de orientación, el servicio es prestado en la actualidad por dos servidores físicos con dos procesadores Intel(R) Xeon(R) CPU E5-2660 a





2.20GHz, octacore; con 64 GBytes de Memoria, y un disco SCSI de 700 GBytes.

#### Almacenamiento

Será preciso ofrecer al menos 8 Tbytes de especio en una cabina de almacenamiento (NAS/SAN) que permita la gestión de los ficheros y las BBDD empleadas para la prestación del servicio.

#### Plataforma Producción (Respaldo)

Compuesta tres servidores virtuales, uno por capa: frontend, middleware y backend, de las mismas características y configuración que los dedicados al entorno de producción comentado en el apartado anterior.

#### **Almacenamiento**

Será preciso ofrecer al menos 8 Tbytes de especio en una cabina de almacenamiento (NAS/SAN) que permita la gestión de los ficheros y las BBDD empleadas para la prestación del servicio.

#### Plataforma PreProducción

Compuesta por, al menos dos máquinas virtuales (una con el fronted y middleware y otra para backend), con capacidad de proceso suficiente para el desarrollo de las pruebas de los sistemas antes de su incorporación a producción. Los elementos instalados en las máquinas de preproducción mantendrán la misma versión que los del entorno de producción.

#### Plataforma Desarrollo

Compuesta por una máquina virtual que lleve instalados todos los componentes.

En el entorno de desarrollo, se emplearán los siguientes elementos:

- Modelo Java EE8 o superior
- Framework de desarrollo Struts (uso de ibatis y ant) en versión 2.5.14.1, o superior
- Java Servlet en versión 4.0 o superior
- Bus Hibernate en versión 5.2 o superior.

#### Otros recursos

#### Portales Web

En la actualidad los usuarios acceden a las aplicaciones a través de tres enlaces que habrán de mantenerse:

 http://gdo.cnmc.es - Portal de acceso al Sistema de Garantías de Origen de electricidad y etiquetado (Dirección IP Pública del rango de la CNMC y gestionada desde la Subdirección de Sistemas)





- http://primaequivalente.cnmc.es Portal de acceso a la retribución regulada correspondiente a la generación de electricidad a partir de energías renovables, cogeneración y residuos (Dirección IP Pública del rango de la CNMC y gestionada desde la Subdirección de Sistemas)
- <u>https://efactura.cnmc.es/</u> Portal de acceso a las facturas electrónicas emitidas por la CNMC a nombre de terceros

#### Canales de comunicación

Dentro de cada uno de estos portales, se ofrecen dos métodos de contacto a los usuarios (Correo electrónico y teléfono)

o Garantía de Origen

o Telf.: 91 - 714 77 10

o Email: informacion@gdoelectric.com

Factura Electrónica

o Tfno.: 91 - 714 77 10

o Email: infofacturas@siciliagestion.com

 Liquidación de retribución regulada correspondiente a la generación de electricidad a partir de energías renovables, cogeneración y residuos.

o Tfno.: 91 - 714 77 10

o Email: inforprima@siciliagestion.com

o Email: infocaseiones@siciliagestion.com





# ANEXO II. CUESTIONARIO DE PERSONAL

Perfil profesional (ver 'Recursos humanos estimados')							
Titulación académica							
Historial Profesional	Empresa	Fecha de alta	Fecha de baja	Perman. (meses)		Categoría	
Formación en tecnologías de la información Título del curso		Hora	as Emp	roco	cha icio	Entorno tecnológico del curso	
Formación en energías renovables Título del curso		Hora	ıs Emp	roco	cha icio	Materia concreta tratada	
Datos relativos a proyectos en los que ha colaborado (en entorno tecnológico) Proyecto denominación / Entidad usuaria		Meses	Meses Categoría		Breve descripción de la/s tareas en las que colaboró en el proyecto		
Datos relativos a proyectos en los que ha colaborado (en energías renovables) Proyecto denominación / Entidad usuaria		Meses	Meses Categoría		Breve descripción de la/s tareas en las que colaboró en el proyecto		

Este cuestionario debe cumplimentarse por cada técnico asignado al proyecto.



